

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Tráfalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 17 DE ABRIL DE 1945

NUM. 107

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara «Entidad Constructora» al Instituto Social de la Marina a efecto de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.—Páginas 3040 y 3041.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se nombra Capitanes Generales de la Séptima y Quinta Región Militar y Jefes de los Cuerpos de Ejército de Castilla número siete y de Aragón número cinco, a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Bautista Sánchez González, respectivamente.—Página 3041.

DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga.—Página 3041.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 14 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año referente a don José Olague Arnedo.—Página 3042.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados que se citan.—Páginas 3042 y 3043.

Otra de 12 de abril de 1945 por la que se adjudica a don Antonio Barbero Carnicero, como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, el destino de «Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculosis».—Página 3043.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Manuel Martínez Marín.—Página 3043.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 12 de abril de 1945 por la que se concede a la Diputación provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.—Páginas 3044 y 3045.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Colareo-Fernández.—Página 3045.

Otra de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núñez.—Página 3045.

Otra de 24 de marzo de 1945 (continuación) por la que se dispone ascension a la quinta categoría y sueldo de 8.400 pesetas los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente: Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 105 y 106, de 15 y 16 de abril de 1945).—Páginas 3046 a 3051.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos en la forma que se cita.—Página 3052.

Circular por la que se dispone la segregación del partido farmacéutico de Santany-Ses Salines (Baleares).—Página 3052.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados a concurso oposición convocado en 10 de enero último para proveer una plaza de Inspector farmacéutico regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia, y estado de sus documentaciones.—Páginas 3052 y 3053.

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposición para provisión de plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo y de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».—Página 3053.

Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 28 de febrero último, para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura, y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 3053.

EJERCITO.—Consejo Supremo de Justicia Militar.—Penalizaciones (Personal civil).—Declarando con derecho a pensión a don Eusebio Alonso Tirados y otros.—Páginas 3053 a 3066.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3066.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de febrero del año 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.—Págs. 3067 a 3075.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.—Página 3075.

Disponiendo se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las plazas vacantes de los Centros que en la misma se indican.—Página 3075.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria.**—Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración» de la Universidad de Madrid.—Página 3075.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Dictando normas complementarias de la Orden Circular de 17 de noviembre próximo pasado. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).—Páginas 3075 y 3076.

**Dirección General de Bellas Artes.** (Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Acompañamiento al Piano», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid).—Transcribiendo el programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios de oposición.—Página 3076.

**Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Catedráticos numerarios de «Música de Cámara», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba.**—Transcribiendo el programa que ha de regir para la celebración de los ejercicios de oposición.—Página 3076.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rectificación al anuncio de concurso para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto-Peña, en el río Guadiana (provincias de Cáceres y Badajoz).—Página 3076.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 1283 a 1282.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se declara «Entidad Constructora» al Instituto Social de la Marina, a efecto de lo dispuesto en la Ley de 19 de abril de 1939.**

La Ley de dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno señala al Instituto Social de la Marina, entre otros fines, el de «procurar a los productores marítimos españoles la creación del patrimonio familiar, como medio natural al cumplimiento de sus funciones individuales y sociales» y «facilitar la construcción de viviendas protegidas para los trabajadores del mar». Siendo, además, el Instituto Social de la Marina el centro que ampara y tutela la actividad de las Cofradías de Pescadores y teniendo también éstas a su cargo, aunque en esfera más limitada, la protección al productor marítimo, del pescador especialmente; protección que en parte esencial ha de extenderse al propio hogar del mismo, conviene que el Estado dé, tanto al Instituto Social de la Marina como a las Cofradías de Pescadores por él tuteladas, las facilidades necesarias para resolver el problema de la vivienda en el am-

plio sector de los productores marítimos, de la misma manera, y en circunstancias parecidas, que el Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro resuelve el problema de la vivienda para el personal ferroviario.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Para facilitar la construcción de «viviendas protegidas» a los trabajadores del mar, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve y demás disposiciones complementarias, se otorga al Instituto Social de la Marina la consideración de «Entidad Constructora».

**Artículo segundo.**—Podrá, por consiguiente, el Instituto Social de la Marina construir «viviendas protegidas» para los pescadores, gozando—en el grado y forma que corresponda—de los beneficios que se señalan en los apartados a), b) y d) del artículo cuarto de la Ley citada y el artículo veinte del Reglamento de ocho de septiembre del mismo año.

**Artículo tercero.**—Igualmente se concede la condición jurídica de «Entidad Constructora» a las Cofradías,

Gremios y Pósitos de Pescadores e Instituciones de igual naturaleza, así como a sus Asociaciones y Federaciones. A tal efecto y en virtud de su integración en la Organización Sindical por la Orden del Ministerio de Trabajo de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, se estimarán incluidos en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve.

**Artículo cuarto.**—Los proyectos de construcción de «viviendas protegidas» presentadas por las precitadas Organizaciones de pescadores pueden ser bonificados con las «primas a la construcción» que en determinados casos otorga el Instituto Nacional de la Vivienda a las Cooperativas, y siempre que se acrediten los mismos requisitos que a éstas se exigen para el disfrute de la referida bonificación.

**Artículo quinto.**—También será de aplicación a las Cofradías de Pescadores lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo sesenta y uno del Reglamento de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, cuando la prestación personal ofrecida represente más del veinticinco por ciento del valor de la obra.

**Artículo sexto.**—Queda autorizado el Instituto Nacional de Previsión, en la forma que proceda por sus Estatutos o Reglamentos, para otorgar, en proporción al importe total del proyecto, préstamos al Instituto Social de la Marina y a las Cofradías de Pescadores, al interés legal y por un plazo que no exceda de veinte años.

**Artículo séptimo.**—A la aprobación de toda solicitud de construcción de «viviendas protegidas» que al Instituto Nacional de la Vivienda sometan las Cofradías de Pescadores precederá inexcusablemente el informe favorable del Instituto Social de la Marina, que constituirá en todo caso el nexo de relación entre aquél y las distintas Organizaciones locales de pescadores.

**Artículo octavo.**—El Instituto Social de la Marina tiene competencia para regular cuanto guarde relación con los planos, proyectos y condiciones especiales y técnicas de las viviendas para trabajadores del mar y para desarrollar en las Cofradías de Pescadores los servicios adecuados al ejercicio de la condición de «Entidad Constructora» que les es atribuida.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS de 13 de abril de 1945 por los que se nombran Capitanes Generales de la Séptima y Quinta Región Militar y Jefes de los Cuerpos de Ejército de Castilla número siete y de Aragón número cinco a los Tenientes Generales don José Monasterio Ituarte y don Juan Bautista Sánchez González, respectivamente.**

Vengo en nombrar Capitán General de la Séptima Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla número siete al Teniente General don José Monasterio Ituarte, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Vengo en nombrar Capitán General de la Quinta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón número cinco al Teniente General don Juan Bautista Sánchez González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

**DECRETO de 13 de abril de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Vierna Trápaga y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 14 de abril de 1945 por la que se rectifica la de 11 del mismo mes y año, referente a don José Olague Arnedo.

Excmos. Sres.: Habiéndose padecido error en la Orden circular de esta Presidencia de fecha 11 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 104), de 14 del actual, referente al nombramiento de don José Olague Arnedo, recientemente ascendido a Teniente Coronel, en cuya Orden figura como Fiscal Provincial de Tasas de Palencia, se rectifica en el sentido de que lo es de la provincia de Albacete y quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1945.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.  
Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de abril de 1945 sobre ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados que se citan.

Ilmo. Sr.: Integrada la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local por quienes acreditaron hallarse comprendidos en los preceptos de las Leyes de 31 de octubre de 1935 y 14 de octubre de 1942 y para los ingresados mediante oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de este Ministerio de 12 de noviembre de 1943, cierto número de funcionarios, acogidos a las disposiciones de las dos Leyes citadas, justificaron el tiempo de ser-

vicios exigidos para el ingreso en el Escalafón de los prestados en un solo Ayuntamiento de los que entre sí constituían Agrupación a efecto de sostener un Secretario común; y como ninguno de los Ayuntamientos agrupados puede sostener por sí un Secretario propio, sino que ha de ser un sólo funcionario el que se halle al frente de los servicios atribuidos a la Secretaría de los Municipios mancomunados, la Dirección General de Administración Local acordó la exclusión de los Secretarios comprendidos en este caso, que figuraban indebidamente en el Escalafón, y también, por idéntico motivo, no reconoció a otros solicitantes su derecho a ingresar en el mismo. De igual modo, en la documentación aportada por los aspirantes comprendidos en la Orden de 12 de noviembre de 1943 se observa—en algunos casos—, que los servicios alegados fueron prestados como Secretario interino de un solo Ayuntamiento, en vez de haberlo sido con el carácter de Secretario de la Agrupación.

Estas deficiencias, que no pueden imputarse a los solicitantes—muchos de los cuales aceptaron el cargo en circunstancias anormales, que exigían la pronta regularización de los servicios municipales—, sí cabe atribuir las al desconocimiento por parte de las Corporaciones de la disposición que creó la Agrupación, dictadas algunas en fecha muy anterior, como consecuencia de la aplicación de los preceptos del Estatuto Municipal que se refieren a esta clase de asociaciones intermunicipales. La mayor parte de estas Agrupaciones se constituyeron según los preceptos de la Ley de 15 de diciembre de 1939, que las distingue en forzosas y convenientes, pero ya sea debido a su defectuosa regulación por variedad de trámites e informes que exige, ya a la actitud de las Corporaciones afectadas, contraria a la Agrupación propuesta, razonada en la evitación de un pretendido perjuicio a los intereses económicos del respectivo Municipio, es cierto que actualmente no funcionan en gran número, sosteniendo independientemente su Secretario cada Ayuntamiento de los agrupados.

Esta anómala situación, en oposición a lo reglamentado en el Estatuto Municipal y Ley de 15 de diciembre de 1939, no puede ser consentida por los órganos a quienes incumbe su regulación, pero al pretender poner fin a la misma disponiendo la obligatoria constitución de la Agrupación ya aprobada, ha de diferenciarse la situación de hecho en que se hallan los Ayuntamientos agrupados de la de los funcionarios que, con carácter interino, han venido re-

gentando la Secretaría, a fin de evitar la lesión de derechos adquiridos por los mismos, más aún si aquéllos se invocaron y sirvieron para su ingreso en el Cuerpo viendo logradas con ello sus aspiraciones. Esto determina la necesidad de amparar a los que se encuentren en esta circunstancia, sin que implique el reconocimiento de la validez de los servicios prestados en tal forma, pues con ello se perjudicaría a otros funcionarios que figuran en el Escalafón a quienes tales servicios no les han sido tenidos en cuenta, buscándose solamente la posibilidad de su reintegro al Escalafón, si han sido eliminados de él, o su admisión cuando por el mismo motivo les fué anteriormente denegada, bastándoles—si no les es posible justificar su derecho como acogidos a disposiciones citadas con posterioridad—acreditar un mínimo de servicios prestados como Secretario interino en cualquier Ayuntamiento, se halle o no agrupado a otro a efectos de sostener un Secretario común, perfeccionándose su derecho con la realización y aprobación del correspondiente cursillo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Interesa, por último, recoger también la situación de los funcionarios comprendidos en la Orden de 12 de noviembre de 1943 que, teniendo acreditada preparación suficiente al aprobar la oposición restringida convocada por el Instituto de Estudios de Administración Local, no pudieron realizar por diversas causas el consiguiente curso de preparación en la indicada Escuela, o habiendo seguido en ella los estudios correspondientes no alcanzaron o no aprobaron las pruebas finales del curso.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.º La Dirección General de Administración Local dispondrá lo necesario para el ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría de los aspirantes que se hallen comprendidos en alguno de los apartados siguientes, y señalará la documentación que al efecto han de presentar en dicho Centro:

a) Los que habiendo figurado incluidos en el Escalafón de Secretarios de tercera categoría, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre de 1943, como acogidos a los preceptos de la cuarta disposición transitoria de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y Ley de 14 de octubre de 1942, hayan sido eliminados del mismo por causa de que los servicios acreditados como Secretario interino de uno

o varios Ayuntamientos agrupados a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, no tenían el carácter de servicios prestados como Secretario de la Agrupación intermunicipal, siendo declarada su invalidez por resolución de la Dirección General de Administración Local.

b) Los que justifiquen haber solicitado previamente su ingreso en el Escalafón como acogidos a las dos Leyes citadas y por hallarse en idénticas circunstancias que los comprendidos en el apartado anterior les haya sido denegado por el indicado Centro, siempre que la causa de su no admisión sea única y exclusivamente la señalada.

c) Los que habiendo aprobado la oposición restringida previa y el curso de capacitación que tuvo lugar el pasado año, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local, en virtud de la Orden de 12 de noviembre de 1943, o los no admitidos a dicha oposición, se hallen en el mismo caso señalado para los comprendidos en el apartado a), siempre que el defecto de los servicios alegados—motivo de que unos no tengan aún reconocido su derecho a ingresar en el Escalafón y otros no hayan sido admitidos a la repetida oposición—obedezca exclusivamente a la causa a que se refiere el apartado a).

d) Los que teniendo aprobada la oposición restringida hayan resultado eliminados en las pruebas finales del curso de capacitación o no admitidos a dichas pruebas por falta de escolaridad y, asimismo, quienes matriculados en el referido curso no pudieron practicar por diversas causas sus pruebas finales y los que habiendo aprobado la oposición o estando admitidos al curso sin el requisito de oposición previa, no formalizaron su matrícula en el mencionado curso.

2.º Para la admisión de los aspirantes comprendidos en los apartados anteriores será preciso que hayan prestado, cuando menos, tres meses de servicios como Secretario interino en Secretaría municipal vacante, aunque se halle agrupado el Ayuntamiento a otro u otros a efectos de sostener un Secretario común, siendo contados dichos servicios entre el día 18 de julio de 1936 y la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no computándose los prestados en zona roja.

3.º Los que justifiquen su derecho a ingreso en el Escalafón como acogidos a disposiciones dictadas con posterioridad a la que en principio les sirvió para su inclusión en el mismo (cuyo derecho no hicieron valer por figurar ya sus nombres en dicho Escalafón), lo harán mediante la presentación de la documentación

exigida en la disposición a que ahora se acogen, y de no serles posible de esta forma la justificación de su derecho, se les reconocerá un mínimo de servicios no inferior a tres meses, pero a los efectos de su colocación en el Escalafón la antigüedad de ingreso en el Cuerpo se fijará, en este caso, por la fecha de esta última.

4.º Para todos los funcionarios a quienes afecte esta disposición, será obligatoria la realización y aprobación de un curso de capacitación que tendrá lugar en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, quedando solamente exceptuados de su práctica quienes aprobaron los celebrados en los años 1943 y 1944.

Madrid, 14 de abril de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 12 de abril de 1945 por la que se adjudica a don Antonio Barbero Carnicero, como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, el destino de Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Antonio Barbero Carnicero, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, en situación de expectación de destino, y Director del Dispensario Central Antituberculoso de Alicante, en solicitud de que, al amparo del derecho de opción establecido por Orden de 22 de diciembre último para los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional afectados por la incompatibilidad señalada en el párrafo cuarto de la base 18 de la Ley de 25 de noviembre último, le sea adjudicado, como tal Médico de Sanidad Nacional, uno de los destinos de la correspondiente plantilla como «Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso».

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en la Ley de Bases de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944, y en la Orden de 22 de diciembre del mismo año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Antonio Barbero Carnicero y, en su consecuencia, adjudicarle, como Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, el destino de «Médico adscrito a los Servicios del Patronato Nacional Antituberculoso», percibiendo los haberes que por su ca-

tegoría y clase en el citado Cuerpo le corresponden, con exclusión de cualquier otra clase de remuneración de fondos de esa Dirección General o Mancomunidades Sanitarias Provinciales, pero con independencia de los emolumentos que el Patronato Nacional Antituberculoso estime procedente otorgarle, bien sea por su función en dicho organismo o por compensación de diferencias de haber, y disponer igualmente que, por no existir actualmente vacante en el empleo de Jefe de Negociado de segunda clase del repetido Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, don Antonio Barbero Carnicero perciba, en comisión, el haber correspondiente a Jefe de Negociado de tercera clase en tanto se produzca vacante de su categoría, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1945.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de abril de 1945 por la que se declara renunciante del cargo de Médico forense electo del Juzgado de Instrucción de Jerez de los Caballeros a don Manuel Martínez Marín.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jerez de los Caballeros en la que participa que el Médico forense, electo, de aquel Juzgado, don Manuel Martínez Marín, no ha comparecido a posesionarse de su destino, habiendo transcurrido el plazo legal para verificarlo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1933, acuerda declarar le renunciante del expresado cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 12 de abril de 1945 por la que se concede a la Diputación Provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado.**

Ilmo. Sr.: Autorizado por el artículo primero de la Ley de 11 de abril de 1942 y previa solicitud del servicio por la Corporación,

Este Ministerio tiene a bien encomendar a la Diputación Provincial de Granada la recaudación de las contribuciones del Estado en aquella provincia en las siguientes

### CONDICIONES

#### I.—Comienzo del servicio por la Diputación

Desde 1.º de julio de 1946 correrá a cargo de la Diputación Provincial de Granada la recaudación en su provincia de las contribuciones e impuestos del Estado exigibles mediante recibo talonario, de los demás débitos a favor del mismo y de todos los recargos legales y recursos de cualquier clase de cuya cobranza estén encargados los Recaudadores de la Hacienda por las disposiciones vigentes o por las que se dicten en lo sucesivo.

#### II.—Zonas recaudatorias

Para que el servicio recaudatorio esté bien atendido, la provincia será dividida en zonas, coincidentes en número y demarcaciones con los partidos judiciales, poniendo al frente de cada zona un Recaudador, que residirá y tendrá establecida la oficina permanente de recaudación en el pueblo que el Delegado de Hacienda designe para capitalidad de zona dentro del respectivo partido judicial. Siempre que la capital comprenda varias zonas, las oficinas correspondientes se situarán dentro de la demarcación de cada zona.

#### III.—Nombramiento de Recaudadores

En la designación de Recaudadores titulares, la Diputación habrá de atenerse a las normas establecidas en el artículo 30 del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y en la Orden ministerial de 2 de marzo de 1943.

#### IV.—Premios de cobranza

La Diputación percibirá el 3 por 100 (tres pesetas por ciento) de premio por las sumas que recaude en período voluntario.

Por la acción ejecutiva tendrá derecho a los recargos, dietas o re-

muneraciones establecidos en las disposiciones vigentes, distribuyéndose por mitad entre el Tesoro y la Diputación los recargos del 10 y 20 por 100 y perteneciendo íntegro al Tesoro todo excedente sobre 5.000 pesetas en la participación de la Diputación por un solo procedimiento. La liquidación e ingreso, en su caso, de estos excedentes se acomodará a lo prevenido en el número 14 de la Orden de 26 de septiembre de 1940.

#### V.—Fianza

La Diputación prestará una fianza total de tres millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas treinta pesetas dos céntimos (3.444.530,02), determinada en función del importe de los documentos cobratorios del año 1942 relativos a las contribuciones rústica, urbana e industrial y de comercio, según disponen los artículos 40 y 41 del Estatuto recaudatorio, y que será rectificable en los casos previstos en el primero de dichos preceptos.

Esta fianza podrá ser integrada mediante afección de los recursos provinciales a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 11 de abril de 1942, en cuanto no se encuentren ligados específicamente a operaciones crediticias de la Corporación, y consignando, en su caso, la diferencia complementaria, en metálico o en efectos de la Deuda pública, en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Tesoro Público.

La fianza deberá ser constituida con antelación suficiente para que la Dirección General del Tesoro pueda aprobar la correspondiente escritura antes de 1.º de julio de 1946, previos informes de la Dirección de lo Contencioso y censura de la Intervención General de la Administración del Estado.

Mientras los recursos provinciales que se designen constituyan garantía de su gestión recaudadora, la Diputación no podrá contraer obligaciones crediticias con el afianzamiento de tales recursos, sin advertir que se encuentran afectos con anterioridad a las resultas de dicha gestión.

#### VI.—Ordenamiento del servicio

La Diputación no podrá ceder en arriendo, en ningún caso ni forma, el servicio recaudatorio que se le atribuye, debiendo realizarlo por sí misma con absoluta independencia de todos los demás, a cuyo efecto le dotará de una estructura propia y de contabilidad especial y separada de la de su Hacienda, en la que se reflejará, con independencia y en sus diversos conceptos, el servicio de ca-

da zona. También designará un Jefe provincial del servicio, que será quien asuma la representación de la Corporación en sus relaciones con las oficinas provinciales de Hacienda, sin perjuicio siempre de la responsabilidad que a aquella pueda incumbir.

#### VII.—Ingresos

La recaudación será ingresada en el Tesoro en la siguiente forma:

Zonas de capital.—Diariamente quedará situada en el Banco de España, en cuenta bajo la rubrica «Delegación de Hacienda.—Recaudación de tributos del Estado de la zona de .....», contra la que el Tesorero de Hacienda obrará talones cruzados para ingreso en el Tesoro público en las fechas que se designen, previa expedición de los correspondientes mandamientos por conceptos presupuestarios a base de la distribución que haga el Jefe respectivo de la Diputación.

Zonas de pueblos.—La recaudación de cada zona se ingresará en Sucursales o Agencias de Bancos inscritos en el Comité Central de la Banca española establecidas dentro de la zona respectiva, reflejándose también en cuentas restringidas y de análoga titulación que las de la capital. La Delegación de Hacienda señalará las fechas en que tales fondos deberán ser transferidos a cuentas correlativas en el Banco de España de la población donde haya de verificarse el ingreso definitivo en el Tesoro, el cual tendrá efecto en igual forma que los de zona de capital.

En unas y otras zonas, a todo ingreso por ejecutiva corresponderá otro del 5 ó del 10 por 100, según proceda, sobre los débitos ordinarios, en concepto de «Participación del Tesoro en el recargo sobre apremios», cuyo importe afluirá a las cuentas bancarias restringidas conjuntamente con la recaudación principal.

#### VIII.—Dependencia de la Delegación de Hacienda

El Delegado de Hacienda ejercerá todas las facultades que le confieren las Leyes y disposiciones vigentes, entre ellas la de suspender en sus cargos a los Recaudadores y a los Auxiliares que no desempeñen debidamente sus funciones, dando cuenta a la Diputación para que en tanto no se depuren los hechos motivo de la suspensión y se acuerde lo que en definitiva proceda, provea a la sustitución interina.

#### IX.—Cuentas de gestión

Las reglamentarias cuentas de gestión se formarán y rendirán por zonas, separadamente.

**X.—Disposiciones reguladoras del servicio**

La Diputación ajustará estrictamente su gestión recaudatoria a las condiciones de la presente Orden y a las demás disposiciones en vigor sobre la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo. Genéricamente tendrá lo mismos derechos y deberes que los Recaudadores de zona y quedará sometida a las sanciones y recompensas de que trata el título V del Estatuto de Recaudación.

**XI.—Cesación**

La encomienda de este servicio será por tiempo indefinido; pero, pasado el primer año, el Ministro de Hacienda podrá rescindir, sin derecho de la Diputación a indemnización ni recurso alguno, o antes si concurre cualquiera de las siguientes circunstancias: no verificar la

Corporación los ingresos a su tiempo; no formar o no presentar los expedientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda dentro de los plazos legales; haber infringido los preceptos del Estatuto, siempre que estas infracciones, en atención a su importancia y a su reiteración, se estimen como causa bastante para la rescisión.

Por su parte, la Diputación, transcurrido el primer año, podrá también renunciar al servicio, en el que cesará al serle admitida la renuncia por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro Público.

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núñez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.342, interpuesto por doña Rosa Alcaraz Núñez, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 10 de septiembre de 1934, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 3 de febrero de 1945, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos revocar y revocamos la Orden ministerial de Instrucción Pública de 10 de septiembre de 1934, completada en la «Gaceta de Madrid» de 28 del propio mes, sobre provisión de Escuelas, en Madrid, por consecuencia del concurso convocado por Orden de 29 de junio del mismo año 1934, Orden resolutoria, la primera citada, que se impugna en este pleito a nombre de doña Rosa Alcaraz Núñez, y en su lugar declaramos, en méritos del presente recurso, el mejor derecho de la citada doña Rosa Alcaraz Núñez para ser nombrada, dentro de aquel concurso, para la Escuela de Sección «Covadonga número 13», de esta capital, por su preferencia de más servicios y mejor número que doña Leocadia Sánchez Píñilla, que la obtuvo; y subsidiariamente declaramos, así bien, el mismo mejor derecho de la recurrente, por número más bajo de lista, a ser nombrada para cada una de las Escuelas de Madrid de «Vascos, número 12», «Tirso de Molina», «María Guerrero» y «José Echegaray», por este orden y con preferencia a las señoras doña Francisca González Ramos, doña María del Carmen Garrido, doña María del Carmen Pérez y doña Ana María del Pilar Arias, a las que, respectivamente, se adjudicaron; ordenación sucesiva que se establece para el nombramiento de la recurrente, en previsión de la contingencia de que, respecto de cada una de las cuatro primeras Escuelas mencionadas, coincidiese con doña Rosa Alcaraz Núñez, otra peticionaria asistida de mejor derecho que hubiera hecho valer en tiempo y forma, y cuya existencia reconociese una declaración ejecutoria.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 22 de marzo de 1945 por la que se manda cumplir la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.418, interpuesto por don Ricardo Cotarelo Fernández, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de septiembre de 1934, sobre provisión de Escuelas Nacionales en las provincias de Madrid y Oviedo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en 11 de enero de 1945, dictó la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que acogiendo la excepción alegada por el Fiscal, en cuanto a la provisión definitiva de la Escuela de «Gómez de Baquero», de Madrid, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del presente recurso en lo que atañe a que en el mismo se impugna el nombramiento de don Manuel Antonio Martínez Blanco para la mencionada Escuela; desestimando la misma excepción referida a los demás extremos de la demanda; y revocamos, en estos otros particulares, la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 10 de septiembre de 1934, completada en 3 y 4 de octubre del mismo año, y recurrida a nombre de don Ricardo Cotarelo Fernández, sobre provisión de Escuelas en las provincias de Madrid y Oviedo, por consecuencia del concurso convocado por

Orden de 29 de junio de aquel año 1934, y declaramos en su lugar que, en méritos del presente pleito, y en dicho concurso, tiene mejor derecho a ser nombrado definitivamente, para una de las Escuelas «García Quejido», también conocida por «15-A», de Madrid, capital, y Oviedo, «Residencia Provincial», que quienes las obtuvieron, don Francisco Bullón Ramírez y don José Martínez Sama, respectivamente; y asimismo declaramos el derecho del actor a ser nombrado para las Escuelas de la provincia de Oviedo, no previstas en aquel concurso: Gijón, «El Humedal»; Gijón, «G. Arenal»; Oviedo, «Quinto Distrito», y Gijón, «Somio», todas éstas y las antes señaladas en el orden enunciado que corresponde a la preferencia con que hubo de solicitarlas en el concurso, debiendo ser nombrados para la primera de las señaladas que se indican «García Quejido»-15-A, o, en su defecto, por el mismo orden, para cada una de las sucesivas; caso de que con él coincidiera otro peticionario asistido de preferente derecho que hubiese hecho valer en tiempo y forma y cuya existencia fuera reconocida por declaración ejecutoria.»

Por lo que este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1945 (continuación) por la que se dispone asciendan a la quinta categoría y sueldo de 8.400 pesetas los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria que se determinan, en ejecución de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero siguiente. Publicadas las anteriores relaciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 105 y 106, de 15 y 16 de abril de 1945.)

Nota.—El primer número corresponde a la categoría, y el segundo, al Escalafón de 1933.

- 1.821, 7.796, don José Blanco Espina, Oviedo.  
 1.822, 7.300, don Eduardo Muñoz Olivares, Córdoba.  
 1.823, 7.801, don Antonio Lorca Pardo, Almería.  
 1.824, 7.802, don Leonardo Alvarez Barriada, León.  
 1.825, 7.804, don Martín Omeñaca Ruiz, Navarra.  
 1.826, 7.807, don Ricardo Romero Yagüe, Guadalajara.
- 1.827, 7.809, don Manuel Tinajero Pangusión, Sevilla.  
 1.828, 7.810, don Antonio Hernández Tamames, Zamora.  
 1.829, 7.811, don Jesús Sancha Amilguri, Logroño.  
 1.830, 7.812, don Diego Moreno Casares, Granada.  
 1.831, 7.813, don Juan González Rosado, Málaga.  
 1.832, 7.815, don Gumersindo García Peregrino, Granada.
- 1.833, 7.818, don José Marcó Trafach, Baleares.  
 1.834, 7.819, don José Sanz Ureña, Valencia.  
 1.835, 7.821, don Salvador Sánchez Rodríguez, Cádiz.  
 1.836, 7.822, don Mariano García Aguilar, Santander.  
 1.837, 7.823, don Juan Vallas Pueyo, Tarragona.  
 1.838, 7.824, don Aurelio Martínez Aguilúe, Madrid.  
 1.839, 7.825, don Victoriano Perero Páramo, Valencia.  
 1.840, 7.828, don Francisco Asensi Casp, Valencia.  
 1.841, 7.829, don Pedro Llauro Listosella, Barcelona.  
 1.842, 7.832, don Sebastián Tomás Capó, Baleares.  
 1.843, 7.833, don Juan E. Cerrato Seco de Herrera, Córdoba.
- 1.844, 7.834, don Miguel Pastor Balaguer, Castellón.  
 1.845, 7.835, don Gerardo Pena Perdiz, Orense.  
 1.846, 7.836, don Marcelino Rentero Tosino, Cáceres.  
 1.847, 7.839, don Ismael López Areal, Pontevedra.  
 1.848, 7.840, don Enrique Miguel Sánchez, Tarragona.  
 1.849, 7.841, don Eleuterio Vinagre Jiménez, Badajoz.  
 1.850, 7.842, don Santiago E. Fernández Moreno, Ciudad Real.
- 1.851, 7.843, don Segundo Durán Fernández, Avila.  
 1.852, 7.844, don Ángel Gómez Andrés, Segovia.  
 1.853, 7.845, don Eladio Buj Guillén, Valencia.  
 1.854, 7.846, don Baldomero García Alfonso, Santa Cruz de Tenerife.
- 1.855, 7.848, don Vicente Moratal Borrás, Valencia.  
 1.856, 7.849, don Cayo Soria Lechago, Valencia.  
 1.857, 7.850, don Manuel Vidal Petit, Gerona.  
 1.858, 7.852, don Celso Marcos Gómez, Salamanca.  
 1.859, 7.854, don Francisco González Fernández, Cádiz.  
 1.860, 7.855, don Francisco Moreno Rodríguez, Cádiz.  
 1.861, 7.856, don José María Lario y Duelo, Cádiz.  
 1.862, 7.857, don Francisco Muñoz Millán, Málaga.  
 1.863, 7.859, don Juan Pérez Alonso, Pontevedra.  
 1.864, 7.860, don José Otero Tarrío, Pontevedra.  
 1.865, 7.862, don Bernardo Arroyo de la Cruz, Jaén.  
 1.866, 7.863, don Manuel Martínez Jiménez, Huelva.  
 1.867, 7.864, don Antonio Montero Rodríguez, La Coruña.
- 1.868, 7.865, don Alfredo Rioja García, Navarra.  
 1.869, 7.866, don Joaquín Sancho Simón, Valencia.  
 1.870, 7.868, don Magín Pérez Casado, Badajoz.  
 1.871, 7.869, don José María García Garín, Zaragoza.  
 1.872, 7.870, don Julián Tabernero Ruiz, Navarra.  
 1.873, 7.871, don Julián Domingo Mena Poblador, Cáceres.
- 1.874, 7.872, don Francisco Sogo Vinuela, Vizcaya.  
 1.875, 7.873, don Pablo Cuenca Calzado, Jaén.
- 1.876, 7.875, don Enrique Millán Gual, Gerona.  
 1.877, 7.876, don Rafael Lillo Berenguer, Alicante.  
 1.878, 7.877, don Idefonso Gómez Díez, Salamanca.  
 1.879, 7.878, don Juan Gornés Pons, Baleares.  
 1.880, 7.879, don Laurentino González García, León.  
 1.881, 7.881, don Leonardo García Murillo, Badajoz.  
 1.882, 7.882, don Juan Bautista Brocal Belenguer, Valencia.  
 1.883, 7.883, don Benjamín Angel Pardo, Huelva.  
 1.884, 7.884, don Salustiano Rey Eirás, La Coruña.  
 1.885, 7.887, don Higinio Grinaldo Cezar, Córdoba.  
 1.886, 7.888, don Wenceslao de Moya Eisman, Alicante.  
 1.887, 7.889, don Antonio Pérez Alvarez, Orense.  
 1.888, 7.890, don Severiano López Santa María, Avila.
- 1.889, 7.892, don Valentín Carrascal Herreros, Madrid.  
 1.890, 7.894, don Mario Suárez Lubary, Las Palmas.  
 1.891, 7.895, don Gregorio Peguero Madre, Teruel.  
 1.892, 7.896, don Salvador Agud Barber, Valencia.  
 1.893, 7.897, don Ismael Rovira Domenech, Valencia.  
 1.894, 7.898, don Alberto Fuentes Fernán, Valencia.  
 1.895, 7.899, don Eleuterio Cuadrado Sánchez, Salamanca.  
 1.896, 7.900, don Giordano Blasco López, Castellón.  
 1.897, 7.903, don Jaime Balsa García de Longas, Oviedo.
- 1.898, 7.904, don Enrique Custal Negro, Gerona.  
 1.899, 7.905, don José Gálvez Lozano, Valencia.  
 1.900, 7.907, don Cayo Saldaña Pablos, Santander.  
 1.901, 7.909, don Antonio Domenech Fenollar, Valencia.  
 1.902, 7.912, don Luis Sánchez Piedrafita, León.  
 1.903, 7.916, don Miguel Benavent Aranda, Valencia.  
 1.904, 7.917, don Diego Perdomingo Santiago, Salamanca.
- 1.905, 7.921, don José Izquierdo González, Toledo.  
 1.906, 7.922, don Jacinto Garduño Díaz, Badajoz.  
 1.907, 7.923, don Luis Andréu Minguet, Valencia.  
 1.908, 7.924, don Pedro Romero Busto, Jaén.  
 1.909, 7.925, don Gregorio Oropesa Martín, Cáceres.  
 1.910, 7.926, don Nicolás López Cano, Madrid.  
 1.911, 7.927, don José García Hermida, Pontevedra.  
 1.912, 7.928, don Vicente Pinto Maestro, Vizcaya.  
 1.913, 7.929, don Daciano Santos del Castillo, Málaga.  
 1.914, 7.930, don Angel Alonso Aláiz, León.  
 1.915, 7.931, don Enrique Jara Urbano, Barcelona.  
 1.916, 7.932, don José Closas Clotet, Barcelona.  
 1.917, 7.933, don Luis Capelo Inclán, Albacete.  
 1.918, 7.934, don Tirso González Revenga, Logroño.  
 1.919, 7.935, don Jesús Forga Gordón, Lérida.  
 1.920, 7.936, don José María Gratacós Peracaula, Gerona.
- 1.921, 7.937, don Jacobo Monzón Gil, Murcia.  
 1.922, 7.940, don Ignacio Yagüe Ibáñez, Barcelona.  
 1.923, 7.941, don Ramiro Gómez García, Burgos.  
 1.924, 7.942, don Segismundo Galván Flores, Badajoz.  
 1.925, 7.943, don Francisco Avengochea Laita, Zaragoza.
- 1.926, 7.944, don Miguel Olivares Rubio, Murcia.  
 1.927, 7.945, don Juan Armas del Hoyo, Huesca.  
 1.928, 7.946, don Emilio Crespo Cano, Pontevedra.

- 1.929, 7.947, don Prudencio E. Pérez Martínez, Guadalajara.
- 1.930, 7.950, don Valeriano García Martín, Segovia.
- 1.931, 7.951, don Francisco Alférez Fernández, Córdoba.
- 1.932, 7.952, don Emilio Jara Carralero, Guadalajara.
- 1.933, 7.953, don Eduardo Latorre García, Barcelona.
- 1.934, 7.954, don Julián Rubio Fernández, Cuenca.
- 1.935, 7.958, don Jesús Ortega Ponce, Murcia.
- 1.936, 7.959, don Daniel Márquez Núñez, Almería.
- 1.937, 7.962, don Elviro M. González Reforma, Albacete
- 1.938, 7.963, don Francisco Salinas Bascuñana, Alicante.
- 1.939, 7.964, don Juan Adroher Serra, Gerona.
- 1.940, 7.965, don Antonio de la Torre Torre, Jaén.
- 1.941, 7.966, don José Flórez García, Oviedo.
- 1.942, 7.968, don Reynaldo García Ordóñez, León.
- 1.943, 7.969, don Francisco Antonio Miz Escartín, Huesca.
- 1.944, 7.970, don José María Barea Fernández, Granada.
- 1.945, 7.971, don Angel Hernández Sáez, Avila.
- 1.946, 7.972, don Teodoro Artile Rodríguez, Las Palmas.
- 1.947, 7.974, don Antonio Lluch y Mir, Tarragona.
- 1.948, 7.978, don Isidro Martín Martín, Salamanca.
- 1.949, 7.979, don Manuel Díaz Fuentes, Córdoba.
- 1.950, 7.980, don Santiago Lluch Calvo, Teruel.
- 1.951, 7.981, don Pedro Teixiné Ferrer, Barcelona.
- 1.952, 7.982, don Daniel Ruiz Robles, Granada.
- 1.953, 7.984, don José Fernández del Moral, Huelva.
- 1.954, 8.985, don Modesto Broto Sanz, Lérida.
- 1.955, 7.986, don Angel Cutillas Albadalejo, Murcia.
- 1.956, 7.987, don Pascual Garriga Ortet, Tarragona.
- 1.957, 7.989, don Manuel Núñez y Núñez, Málaga.
- 1.958, 7.990, don Luis Moreno García Taheño, Sevilla.
- 1.959, 7.991, don José González Valentín, Murcia.
- 1.960, 7.992, don Luis Abad Marescot, Pontevedra.
- 1.961, 7.993, don Juan F. Campo González, León.
- 1.962, 7.996, don Bonifacio Alamo Alamo, Santander.
- 1.963, 7.998, don Antonio Tenorio Gordillo, Sevilla.
- 1.964, 7.999, don Ezequiel Martín Navarro, Badajoz.
- 1.965, 8.001, don Enrique Vila Llobet, Tarragona.
- 1.966, 8.003, don Anacleto Bernáldez Salazar, Badajoz.
- 1.967, 8.004, don Antonio Díez Gil, Soria.
- 1.968, 8.005, don Fernando Lomas Iturriaga, Guipúzcoa.
- 1.969, 8.007, don Juan Ferrer Blanquet, Cádiz.
- 1.970, 8.008, don Juan Amill Sevé, Tarragona.
- 1.971, 8.010, don Delfín Galván Cumbreño, Sevilla.
- 1.972, 8.011, don Agustín Gómez Berdier, Cádiz.
- 1.973, 8.013, don Cayetano Bermejo de Hijos, Guadalajara.
- 1.974, 8.014, don Laureano Tejera Argüelles, Oviedo.
- 1.975, 8.016, don Santiago García Bermejo, Cádiz.
- 1.976, 8.017, don Celedonio Semovilla Velasco, Logroño.
- 1.977, 8.018, don Emiliano Alvarez García, Oviedo.
- 1.978, 8.019, don Juan González Salas, Murcia.
- 1.979, 8.022, don Juan Pérez Montero, Murcia.
- 1.980, 8.023, don David Carles Sebastián, Tarragona.
- 1.981, 8.024, don Carlos Pérez Bello, León.
- 1.982, 8.025, don Antonio Arteaga Zulueta, Guipúzcoa.
- 1.983, 8.026, don Ignacio Gutiérrez Tienda, Madrid.
- 1.984, 8.027, don Luis Antelo Andrés, Guadalajara.
- 1.985, 8.028, don Mariano Hidalgo Bravo, Madrid.
- 1.986, 8.029, don Manuel Fernández Garrido, Huelva.
- 1.987, 8.030, don Eduardo Alonso Gajardo, Zaragoza.
- 1.988, 8.033, don Agustín Blanco García, Zamora.
- 1.989, 8.033 bis, don Jesús Fernández Serra, Barcelona.
- 1.990, 8.034, don Servando Guede Gavilanes, Madrid.
- 1.991, 8.035, don Onofre Vizcaino Martínez, Murcia.
- 1.992, 8.038, don José Batalla Maduell, Gerona.
- 1.993, 8.039, don Eulogio Balaña Rubio, Lérida.
- 1.994, 8.041, don Jesús Alonso Sáez, Logroño.
- 1.995, 8.042, don Emilio Marrero Padilla, Santa Cruz de Tenerife.
- 1.996, 8.043, don José Melón García, Vizcaya.
- 1.997, 8.044, don Jesús Latorre Meler, Huesca.
- 1.998, 8.045, don Angel Pablos García, Guadalajara.
- 1.999, 8.046, don Pascual García Montero, Avila.
- 2.000, 8.047, don Pablo Hernando Guilarranz, La Coruña.
- 2.001, 8.048, don Miguel Fons Grimal, Barcelona.
- 2.002, 8.049, don Wenceslao Alvarez y Alvarez, León.
- 2.003, 8.050, don Antonio Reyes Lara, Sevilla.
- 2.004, 8.051, don José Florencio Reina, Sevilla.
- 2.005, 8.054, don Ramón Márquez Sánchez, Badajoz.
- 2.006, 8.055, don Iluminado García Jiménez, Avila.
- 2.007, 8.056, don Lorenzo Luque Herrador, Jaén.
- 2.008, 8.057, don Luis Marin Esquiú, Tarragona.
- 2.009, 8.058, don Alfredo Gisbert Esteller, Tarragona.
- 2.010, 8.061, don Felipe Menéndez Cabañas, Ciudad Real.
- 2.011, 8.063, don José Laso de la Vega, Murcia.
- 2.012, 8.066, don Isidro Hernández Oliva, Badajoz.
- 2.013, 8.067, don Fermín Ramos Paz, Lugo.
- 2.014, 8.074, don Dionisio Gómez Rodríguez, Lérida.
- 2.015, 8.075, don Félix Hernando Revilla, Albacete.
- 2.016, 8.076, don Alfonso Jiménez Navarro, Badajoz.
- 2.017, 8.079, don Carlos Montalvo de Cué, Oviedo.
- 2.018, 8.081, don Juan A. Pernisán Gudel, Huesca.
- 2.019, 8.083, don Martín Ricote Alonso, Guadalajara.
- 2.020, 8.086, don Julián V. Cerrillo Pastor, Cuenca.
- 2.021, 8.087, don Juan Almorta Camio, Cádiz.
- 2.022, 8.088, don Manuel González Pascual, Zamora.
- 2.023, 8.091, don José M.ª Alvarez Cabo, Oviedo.
- 2.024, 8.094, don Tomás Bernal López, Huelva.
- 2.025, 8.095, don Juan Medrano Gonzalo, Zamora.
- 2.026, 8.096, don Alejandro Cámara Ortega, Vizcaya.
- 2.027, 8.097, don Antonio Arizón Abizanda, Huesca.
- 2.028, 8.098, don Enrique Iglesias García, Cáceres.
- 2.029, 8.101, don Emilio Saiz Martínez, Logroño.
- 2.030, 8.102, don Emilio Cardenal Monco, Soria.
- 2.031, 8.103, don Félix Verdugo Páez, Madrid.
- 2.032, 8.104, don Eustasio Muñoz Rodríguez, Sevilla.
- 2.033, 8.105, don José Alvarez Martínez, Orense.
- 2.034, 8.106, don Antonio Crispín Solís, Cáceres.
- 2.035, 8.109, don Gerardo Ruiz Pozo, Lugo.
- 2.036, 8.110, don Andrés Blanco Fontanillos, Zamora.
- 2.037, 8.111, don Timoteo Fernández Manso, Burgos.
- 2.038, 8.116, don Pedro Alvarez Lozano, Córdoba.
- 2.039, 8.118, don Enrique Chamorro Merino, Cádiz.
- 2.040, 8.119, don Manuel Martín Macías Gallardo, Sevilla.
- 2.041, 8.121, don Wilibrordo Cuadrado Mozo, Valladolid.
- 2.042, 8.122, don Eloy Campo Oteo, Burgos.
- 2.043, 8.123, don Daniel Cristóbal Pedrezuela, Ciudad Real.
- 2.044, 8.124, don Olegario López Eugenio, Alicante.
- 2.045, 8.125, don Otilio López Pérez, Baleares.
- 2.046, 8.126, don Rodrigo Pérez Luque, Sevilla.
- 2.047, 8.127, don Pedro Pons Capdevila, Lérida.
- 2.048, 8.128, don Eduardo Lobillo Rosa, Cádiz.
- 2.049, 8.129, don Dimas Moreno Prieto, Madrid.

- 2.050, 8.130, don Eusebio de San Segundo, Valladolid.  
 2.051, 8.132, don Mariano Cubillos García, Soria.  
 2.052, 8.133, don Juan Bautista Parra Rebollo, Murcia.  
 2.053, 8.134, don Amador Gallego Varela, Pontevedra.  
 2.054, 8.135, don Rufino Jimeno Sanz, Palencia.  
 2.055, 8.136, don Paulino Alvarez Varillas, Salamanca.  
 2.056, 8.138, don Salvador Hernández Manso, Valladolid.  
 2.057, 8.139, don Constantino Rodríguez Hernández, La Coruña.  
 2.058, 8.140, don Miguel García Muñoz, Málaga.  
 2.059, 8.142, don Mazarino García Sanz, Alicante.  
 2.060, 8.143, don Rafael Gómez Seco, Ciudad Real.  
 2.061, 8.144, don José Sueiro Norat, Pontevedra.  
 2.062, 8.145, don Heliodoro Sardón Hernández, Salamanca.  
 2.063, 8.147, don Francisco Puertas Jiménez, Granada.  
 2.064, 8.148, don Federico Montero Prieto, Madrid.  
 2.065, 8.149, don Tirso Ventura Rubio, Teruel.  
 2.066, 8.150, don Francisco Sastre Jiménez, Zamora.  
 2.067, 8.152, don Hortensio Fernández Otero, Pontevedra.  
 2.068, 8.153, don Eduardo Soler Moreno, Valencia.  
 2.069, 8.154, don Jesús Calderón del Agua, Madrid.  
 2.070, 8.155, don José Sanmartín Roca, Gerona.  
 2.071, 8.156, don Benito Ortega Oteo, Santander.  
 2.072, 8.157, don Juan Panero Burrieta, Zamora.  
 2.073, 8.159, don Pío Almarza Alvarez, León.  
 2.074, 8.160, don Francisco Alonso del Olmo, Vizcaya.  
 2.075, 8.161, don Miguel Gutiérrez Campos, Córdoba.  
 2.076, 8.162, don Antonio Vara Sendín, Salamanca.  
 2.077, 8.164, don Fulgencio Cavia Fiel, Guipúzcoa.  
 2.078, 8.165, don Teodoro Moreta Pérez, Burgos.  
 2.079, 8.166, don Marcos Martín García, Vizcaya.  
 2.080, 8.167, don José García Campañón, Madrid.  
 2.081, 8.168, don José Cano Fernández, Málaga.  
 2.082, 8.169, don Bernardo Escala Ortigosa, Valencia.  
 2.083, 8.170, don Francisco Carrillo Rodríguez, León.  
 2.084, 8.172, don Crescencio Martínez Collado, Cuenca.  
 2.085, 8.174, don Antonio Peregrín y Peregrín, Almería.  
 2.086, 8.175, don Javier Ciurana Berner, Gerona.  
 2.087, 8.177, don Maximino Armendáriz y Armendáriz, Vizcaya.  
 2.088, 8.179, don Fructuoso Elcano Zabalza, Navarra.  
 2.089, 8.181, don Maximino Ortiz Peña, Cuenca.  
 2.090, 8.183, don José Alfaro Arpa, Guadalajara.  
 2.091, 8.185, don Justo Vicente Martínez, Zamora.  
 2.092, 8.187, don Eugenio Barrera Castilla, Huelva.  
 2.093, 8.188, don Casimiro García Puente, León.  
 2.094, 8.189, don Austregisilo D. Vega y Vega, Orense.  
 2.095, 8.191, don Pablo Coso Calero, Sevilla.  
 2.096, 8.192, don Florentino Martínez Román, Valladolid.  
 2.097, 8.193, don Clemente Carretón Avendaño, Palencia.  
 2.098, 8.194, don Angel Peiró Franco, Sevilla.  
 2.099, 8.195, don Fernando Polo López, Badajoz.  
 2.100, 8.196, don Alfonso Zamora Romero, Granada.  
 2.101, 8.199, don Crescencio Ochoa Jiménez, Lérida.  
 2.102, 8.202, don Antonio de la Iglesia Martín, Valladolid.  
 2.103, 8.203, don Emeterio Sendino de la Rosa, Burgos.  
 2.104, 8.204, don Gumersindo Resaoh Canals, Murcia.  
 2.105, 8.205, don Eugenio Golbano López, Guadalajara.  
 2.106, 8.206, don Eladio Redondo Tirado, Ciudad Real.  
 2.107, 8.208, don Mariano Vicente García, Palencia.  
 2.108, 8.209, don Modesto Rodríguez Calle, Segovia.  
 2.109, 8.210, don Suceso Caballero Calvo, Valladolid.  
 2.110, 8.211, don Juan Hugas Francesch, Tarragona.  
 2.111, 8.212, don Manuel Peñalver de Avila, Cádiz.  
 2.112, 8.213, don Francisco Falagán de Abajo, Huesca.  
 2.113, 8.214, don Manuel Sáez Rubio, Barcelona.  
 2.114, 8.215, don Teófilo Lacalle Apellanes, Navarra.  
 2.115, 8.216, don Sérvulo Miguel González Molino, Cádiz.  
 2.116, 8.217, don Román Maeso Nicolás, Vizcaya.  
 2.117, 8.218, don Francisco de Luna Melé, Lérida.  
 2.118, 8.221, don José Adán Amorós, Teruel.  
 2.119, 8.222, don Julián Jimeno Ruiz, Soria.  
 2.120, 8.223, don Eliseo Díaz Palomero, Vizcaya.  
 2.121, 8.224, don Emiliano Peñalba Conde, Cáceres.  
 2.122, 8.225, don Mariano Olmedo Delgado, Cádiz.  
 2.123, 8.228, don Francisco Mario Bru Borrás, Barcelona.  
 2.124, 8.230, don Juan José Sanz Tirado, Zaragoza.  
 2.125, 8.231, don Claudio Pérez Cuadrado, Lérida.  
 2.126, 8.232, don Jesús Pérez Brey, La Coruña.  
 2.127, 8.233, don Horacio Mesa de Gracia, Jaén.  
 2.128, 8.234, don Antonio Moreno Lirio, Jaén.  
 2.129, 8.235, don Martín García González, León.  
 2.130, 8.236, don Cesáreo García Balbuena, León.  
 2.131, 8.237, don Santiago Marqués Marqués, León.  
 2.132, 8.238, don Heliodoro Ordax Goyanes, León.  
 2.133, 8.239, don Bruno García Sieso, Málaga.  
 2.134, 8.243, don Nicolás del Amo Sanz, Guipúzcoa.  
 2.135, 8.246, don José Badiola Díez, León.  
 2.136, 8.248, don Efrén Calzada Trejo, Palencia.  
 2.137, 8.250, don Vidal L. de Viqueña Olano, Guipúzcoa.  
 2.138, 8.251, don Magín Guacg Mata, Barcelona.  
 2.139, 8.252, don Emilio García Jiménez, Almería.  
 2.140, 8.253, don Agustín Pérez Carrión, Valencia.  
 2.141, 8.254, don Emilio García Martín, Valencia.  
 2.142, 8.255, don Juan Usera Ibáñez, Granada.  
 2.143, 8.256, don José Sedano Serra, Alicante.  
 2.144, 8.257, don Gonzalo Crespo Cereceda, Navarra.  
 2.145, 8.258, don Hipólito Linares Montano, Albacete.  
 2.146, 8.259, don Laurentino García del Pozo, Zamora.  
 2.147, 8.260, don Ciríaco Alonso González, Barcelona.  
 2.148, 8.261, don Rafael Pérez Beneyto, Valencia.  
 2.149, 8.268, don Francisco Martín Hernández, Sevilla.  
 2.150, 8.269, don Angel López Lafuente, Córdoba.  
 2.151, 8.271, don Benito Sáenz Galilea, Logroño.  
 2.152, 8.272, don Gabriel Montero Gañán, Zamora.  
 2.153, 8.272 bis, don Gregorio Domínguez Guerrero, Badajoz.  
 2.154, 8.273, don Luciano Rodríguez Sánchez, Pontevedra.  
 2.155, 8.274, don Ginés Gabaldón Moreno, Murcia.  
 2.156, 8.276, don Pedro Pons Bannasar, Baleares.  
 2.157, 8.277, don Juan Rey Santamarina, Lugo.  
 2.158, 8.278, don Lázaro Latorre Rubio, Jaén.  
 2.159, 8.279, don Abelardo Sastre Sastre, Zamora.  
 2.160, 8.280, don Felipe López Díez, Santander.  
 2.161, 8.281, don Francisco González Cañas, Granada.  
 2.162, 8.282, don José Abella Vidal, Tarragona.  
 2.163, 8.283, don Estanislao Almor Marín, Santander.  
 2.164, 8.284, don Luis G. Bover Oliveras, Barcelona.

- 2.165, 8.285, don Cándido Rivero Simón, Ciudad Real.
- 2.166, 8.286, don Eleuterio González Llamazares, León.
- 2.167, 8.288, don Pedro Ramírez Díaz, Badajoz.
- 2.168, 8.289, don Juan Soler y Soler, Huesca.
- 2.169, 8.290, don Cristóbal Espinosa Lluasca, Madrid.
- 2.170, 8.292, don Gumersindo Piqué Sebría, Barcelona.
- 2.171, 8.293, don Juan Horrillo Varea, Sevilla.
- 2.172, 8.299, don Luciano Vázquez Seselle, La Coruña.
- 2.173, 8.300, don Jesús de la Calzada Amigo, León.
- 2.174, 8.301, don José S. García Fernández, Oviedo.
- 2.175, 8.302, don Félix Pérez Crespo, Granada.
- 2.176, 8.303, don Juan Sáenz Virumbrales, Burgos.
- 2.177, 8.305, don Antonio Presedo Carro, La Coruña.
- 2.178, 8.307, don Nicomedes García Arribas, Vizcaya.
- 2.179, 8.308, don Jesús Vilarino Mouriño, Pontevedra.
- 2.180, 8.311, don Juan J. María de Andrés Arribas, Segovia.
- 2.181, 8.312, don Victorino Marcos González, Valladolid.
- 2.182, 8.313, don Agapito Blas Martínez, Madrid.
- 2.183, 8.315, don Francisco Ruiz Zarzosa, Cuenca.
- 2.184, 8.318, don Federico Darriba López, Burgos.
- 2.185, 8.319, don Pedro Dallarés Martí, Barcelona.
- 2.186, 8.321, don Juan Manresa Martínez, Tarragona.
- 2.187, 8.324, don Estanislao López de Guereño Aguirre, Pontevedra.
- 2.188, 8.325, don Desiderio Jiménez Equisoain, Navarra.
- 2.189, 8.326, don Francisco Requena Olmedilla, Cuenca.
- 2.190, 8.327, don Demetrio Lobato Llanos, Oviedo.
- 2.191, 8.328, don José Barril Guardiola, Lérida.
- 2.192, 8.329, don Francisco Cendón González, Pontevedra.
- 2.193, 8.330, don Pablo López Martín, Badajoz.
- 2.194, 8.331, don Manuel Herrerías Jiménez, Granada.
- 2.195, 8.332, don Francisco Expósito Donoso, Jaén.
- 2.196, 8.333, don Rafael Martín Domingo, Segovia.
- 2.197, 8.336, don Pedro Muñoz Pereira, Pontevedra.
- 2.198, 8.337, don Octavio García González, Cáceres.
- 2.199, 8.338, don Pedro Villamor Mata, Valladolid.
- 2.200, 8.339, don José Manuel Martínez Rodríguez, Granada.
- 2.201, 8.340, don Juan García y García, Madrid.
- 2.202, 8.341, don Manuel Badía Miró, Lérida.
- 2.203, 8.342, don Teófilo Pérez de la Mata, Logroño.
- 2.204, 8.343, don Fructuoso Miguel Llorente, Santa Cruz de Tenerife.
- 2.205, 8.345, don Fernando Baró Noya, Tarragona.
- 2.206, 8.348, don Leonardo G. Aparicio Moro, Murcia.
- 2.207, 8.353, don Jesús Navarro Martínez, Murcia.
- 2.208, 8.354, don Arturo Barré Pascual, Barcelona.
- 2.209, 8.355, don Elías Atienza García, Albacete.
- 2.210, 8.358, don Fidel Díaz Blázquez, Avila.
- 2.211, 8.359, don José B. Rodríguez Gómez, Oviedo.
- 2.212, 8.360, don Ignacio Muñoz Martín-Béjar, Toledo.
- 2.213, 8.362, don Diego Negrodo Quesada, Navarra.
- 2.214, 8.363, don Martín Asategui Monte, Alava.
- 2.215, 8.364, don Manuel Alegría Rodríguez, Cáceres.
- 2.216, 8.365, don Adalberto López Martín-Tamayo, Albacete.
- 2.217, 8.366, don José Gago Fariño, Pontevedra.
- 2.218, 8.368, don Juan Martín Chica, Granada.
- 2.219, 8.370, don José Salvador Peiró, Valencia.
- 2.220, 8.371, don Enrique Vila Orts, Valencia.
- 2.221, 8.372, don José Avuso García, Oviedo.
- 2.222, 8.374, don Juan Sáenz Martínez, Albacete.
- 2.223, 8.376, don Mariano Cordente Martínez, Cuenca.
- 2.224, 8.377, don Segundo García Hernández, Guadalupe.
- 2.225, 8.380, don Marín Carbajo Sainz, Jaén.
- 2.226, 8.381, don Pedro L. Angosto Gómez, Murcia.
- 2.227, 8.382, don Lucas Gil Santillana, Badajoz.
- 2.228, 8.384, don Bonifacio Gómez Orgaz, Santander.
- 2.229, 8.386, don Francisco Pérez Sánchez, Granada.
- 2.230, 8.387, don Juan M. Cuadrado García, Salamanca.
- 2.231, 8.388, don Luis del Castillo Carretero, Badajoz.
- 2.232, 8.390, don Fernando González Bonet, Tarragona.
- 2.233, 8.391, don José Pérez Castillo, Málaga.
- 2.234, 8.392, don Agustín Montero Bañuelos, Burgos.
- 2.235, 8.395, don Vicente Nicoláu Balaguer, Valencia.
- 2.236, 8.400, don Andrés García Ledo, Cáceres.
- 2.237, 8.401, don Felipe de Armas Miranda, Santa Cruz de Tenerife.
- 2.238, 8.402, don Juan Luis Bretón Vallejo, Vizcaya.
- 2.239, 8.403, don Vicente Cortijo Alcarria, Valencia.
- 2.240, 8.404, don Félix Vizoso García, Ciudad Real.
- 2.241, 8.405, don Amadeo García Verdaguer, Santa Cruz de Tenerife.
- 2.242, 8.407, don Rogelio Ferril Malvesada, Pontevedra.
- 2.243, 8.408, don Frutos Hernández Martínez, La Coruña.
- 2.244, 8.415, don Emilio Álvarez Gallego, Pontevedra.
- 2.245, 8.416, don Angel San Martín Ferreira, Pontevedra.
- 2.246, 8.417, don Antonio Martínez Alonso, Pontevedra.
- 2.247, 8.418, don Benito López García, Lugo.
- 2.248, 8.419, don Antonio Guillén Hermo, Pontevedra.
- 2.249, 8.420, don Antonio Sardá Rosell, Cádiz.
- 2.250, 8.421, don Manuel Fernández y F. Prado, Lugo.
- 2.251, 8.424, don Manuel Casariego Díaz, Lugo.
- 2.252, 8.425, don Juan Garrido Eirín, La Coruña.
- 2.253, 8.427, don José Conde Asperot, La Coruña.
- 2.254, 8.428, don Ramón Cibirta Otero, Pontevedra.
- 2.255, 8.429, don Carlos Paratcha Vázquez, Pontevedra.
- 2.256, 8.430, don Darío Freau Barreiro, Oviedo.
- 2.257, 8.432, don Cesáreo González Cendrero, Palencia.
- 2.258, 8.433, don Jesús M. Paredeiro Fernández, Lugo.
- 2.259, 8.434, don Antonio López Masota, Barcelona.
- 2.260, 8.438, don Antonio Magariños Granda, Coruña.
- 2.261, 8.439, don José Pereiro González, La Coruña.
- 2.262, 8.441, don Antonio Moreno Acuña, Valencia.
- 2.263, 8.443, don José Couto Macía, Pontevedra.
- 2.264, 8.445, don Argimiro Gómez Martín, Málaga.
- 2.265, 8.446, don Atanasio Álvarez Losada, Orense.
- 2.266, 8.450, don Claudio Sotelo Loureiro, Pontevedra.
- 2.267, 8.451, don Antonio López Buján, Lugo.
- 2.268, 8.452, don Felipe García Sáenz de Urtudi, Burgos.
- 2.269, 8.453, don Daniel Rivas Soñer, La Coruña.
- 2.270, 8.454, don Julio González Moro-Alterdi, La Coruña.
- 2.271, 8.456, don Dámaso Pena Perdiz, Orense.
- 2.272, 8.458, don Antonio Sánchez González, Orense.

2.273, 8.459, don Manuel Fuentes Yáñez, Las Palmas.  
 2.274, 8.460, don Manuel Penas Meilán, Pontevedra.  
 2.275, 8.461, don Luciano Otero Fernández, Pontevedra.  
 2.276, 8.462, don Felipe Escanciana Rodríguez, León.  
 2.277, 8.464, don Antonio Domínguez de la Prieta, La Coruña.  
 2.278, 8.465, don Manuel Vélez Chao, León.  
 2.279, 8.466, don Rogelio Fernández Vázquez, Lugo.  
 2.280, 8.468, don Perfecto Gallego Varela, Pontevedra.  
 2.281, 8.471, don Dionisio Martín Galache, Santander.  
 2.282, 8.472, don Sebastián Vázquez Alvarez, Lugo.  
 2.283, 8.473, don Francisco García Fernández, La Coruña.  
 2.284, 8.475, don Manuel Ríos Vázquez, Pontevedra.  
 2.285, 8.477, don Celestino Peón Pedrosas, Pontevedra.  
 2.286, 8.478, don Angel Lino Rodríguez Alonso, Pontevedra.  
 2.287, 8.479, don Juan Antonio Ambroj Rodríguez, Pontevedra.  
 2.288, 8.480, don Francisco Fernández Senra, Orense.  
 2.289, 8.481, don Manuel Marino Monteagudo, La Coruña.  
 2.290, 8.482, don José Enrique Paz y Peón, Pontevedra.  
 2.291, 8.483, don José Angel Varela Regueiro, León.  
 2.292, 8.486, don Dativo H. Monre Cuesta, Oviedo.  
 2.293, 8.487, don Francisco Mirelis Malvar, Orense.  
 2.294, 8.488, don Antonio López Vázquez, Lugo.  
 2.295, 8.489, don Celestino Díaz Cerdeiras, Lugo.  
 2.296, 8.490, don Ramón Mourino Vidal, Orense.  
 2.297, 8.491, don Antonio Rocamonde Carril, Pontevedra.  
 2.298, 8.494, don Jesús Álvarez Fernández, Oviedo.  
 2.299, 8.498, don Casimiro Leal Gil, Lérica.  
 2.300, 8.500, don José Gómez Alvarez Ron, Burgos.  
 2.301, 8.501, don Andrés Pascual López, Huelva.  
 2.302, 8.502, don Antonio Porto Veira, Orense.  
 2.303, 8.503, don Gregorio González Moral, León.  
 2.304, 8.504, don Juan Pazos Muñios, Pontevedra.  
 2.305, 8.505, don Santiago A. Martínez Vega, Oviedo.  
 2.306, 8.507, don Manuel Chain Sánchez, La Coruña.  
 2.307, 8.508, don Adolfo Vázquez Antúnez, Orense.  
 2.208, 8.509, don Daniel Escolante Menéndez, Pontevedra.  
 2.309, 8.510, don Ignacio Tárraga García, Albacete.  
 2.310, 8.512, don Pedro Guillén Rey, La Coruña.  
 2.311, 8.513, don Fernando Rodríguez Ramos, Las Palmas.  
 2.312, 8.514, don Eladio Siero Fernández, Pontevedra.  
 2.313, 8.514 bis, don José Docampo Vázquez, Pontevedra.  
 2.314, 8.515, don Aurelio Alvarez Gómez, Orense.  
 2.215, 8.516, don Eulogio Esévez Tiscar, Pontevedra.  
 2.316, 8.517, don Telesforo Lorenzo Codesido, Pontevedra.  
 2.317, 8.518, don Luis Carragal Peón, Soria.  
 2.318, 8.519, don Salvador Guimaré Saavedra, Pontevedra.  
 2.319, 8.520, don Joaquín Fernández Cambeiro, La Coruña.  
 2.320, 8.521, don Manuel Fernández López, Lugo.  
 2.321, 8.522, don Francisco de la Barrera Agrasal, La Coruña.  
 2.322, 8.523, don José Castro Pena, Pontevedra.  
 2.323, 8.524, don Darío Freijóñez Sampayo, Orense.  
 2.324, 8.525, don Miguel Álvarez Aguilar, Sevilla.  
 2.325, 8.526, don Benito Alonso Alvarez, Orense.

2.326, 8.527, don Andrés Antonio J. Bustos Sardina, Burgos.  
 2.327, 8.528, don José Otero Pérez, La Coruña.  
 2.328, 8.529, don José Barrio Feijoo, Orense.  
 2.329, 8.530, don Luis Arregui de la Calle, Oviedo.  
 2.330, 8.531, don Antonio Hernández García, Cádiz.  
 2.331, 8.533, don Victorino Taibo García, Pontevedra.  
 2.332, 8.534, don Jesús Gandos Villaverde, Pontevedra.  
 2.333, 8.536, don Rogelio Otero González, Pontevedra.  
 2.334, 8.537, don Manuel Pérez Feltrero, Zamora.  
 2.335, 8.538, don Bernardo Fernández Villar, Ciudad Real.  
 2.336, 8.540, don José M.<sup>a</sup> Raindo Quintanas, La Coruña.  
 2.337, 8.542, don Santos Estévez González, Orense.  
 2.338, 8.543, don Francisco Villar Pérez, Orense.  
 2.339, 8.544, don Andrés Moreno Martínez, Valencia.  
 2.340, 8.546, don Román Pintos Lusquiños, Pontevedra.  
 2.341, 8.548, don Juan G. Novoa Villardefrancos, La Coruña.  
 2.342, 8.550, don Jesús Gamallo Quintillán, Pontevedra.  
 2.343, 8.553, don Enrique González Pillado, Lugo.  
 2.344, 8.554, don Francisco González Ballesteros, Granada.  
 2.345, 8.556, don Conrado E. Fresneda del Amo, Badajoz.  
 2.346, 8.557, don Luis Rodríguez Hermida, Orense.  
 2.347, 8.560, don Rodolfo Mouret Trélez, Pontevedra.  
 2.348, 8.563, don Manuel Castro Ferrer, La Coruña.  
 2.349, 8.565, don Manuel E. Aznar Casín, Castellón.  
 2.350, 8.566, don Manuel Fuentes Domínguez, Huelva.  
 2.351, 8.567, don José María Garrido Alvarez, Pontevedra.  
 2.352, 8.568, don Felipe Sánchez Marín Calero, Ciudad Real.  
 2.353, 8.571, don Celso Sarandeses Gutiérrez, Pontevedra.  
 2.354, 8.574, don Dionisio G. Alvarez González, León.  
 2.355, 8.575, don Juan Lizón Lozano, Santa Cruz de Tenerife.  
 2.356, 8.576, don José Fernández Cerviño, Pontevedra.  
 2.357, 8.577, don José Ramón Sixto Lorenzo, Lugo.  
 2.358, 8.578, don Antonio Fernández del Hoyo, Córdoba.  
 2.359, 8.579, don Juan Estévez Lameiro, Pontevedra.  
 2.360, 8.581, don José Nodar Campos, Pontevedra.  
 2.361, 8.582, don José Arén Blanco, Pontevedra.  
 2.362, 8.584, don Manuel Puro Domínguez, Sevilla.  
 2.363, 8.586, don José Basteiro Iglesias, Pontevedra.  
 2.364, 8.587, don Manuel Iglesias Frecha, Pontevedra.  
 2.365, 8.588, don Avelino Rodríguez Vidal, Lugo.  
 2.366, 8.589, don Juan Muguruza Echevarría, Guipúzcoa.  
 2.367, 8.591, don Vicente Villar Fernández, Oviedo.  
 2.368, 8.592, don Manuel Bergueiro López, Oviedo.  
 2.369, 8.594, don José Pazos Vázquez, León.  
 2.370, 8.595, don Fermín Díaz Alvarez, Pontevedra.  
 2.371, 8.597, don Celestino Fernández Alvarez, Oviedo.  
 2.372, 8.599, don Manuel Costa González, Lugo.  
 2.373, 8.600, don Ramón Rodríguez Freire, La Coruña.  
 2.374, 8.601, don Aquilino Alvarez Novas, Pontevedra.  
 2.375, 8.603, don Manuel Criado Orellana, Pontevedra.  
 2.376, 8.604, don José Santos Martínez, Oviedo.  
 2.377, 8.607, don Ladislao López Rev, Pontevedra.  
 2.378, 8.608, don Ramón Mella Brandáriz, Pontevedra.  
 2.379, 8.609, don Carlos Infante Luengo, Córdoba.

2.380, 8.610, don Andrés Álvarez Romero, Cáceres.  
 2.381, 8.611, don José A. Calama Grego, Salamanca.  
 2.382, 8.612, don José Seimón Alonso, Pontevedra.  
 2.383, 8.612 bis, don José Cachero Peláez, Oviedo.  
 2.384, 8.613, don José M.<sup>a</sup> Bossa Deas, Barcelona.  
 2.385, 8.614, don José Vilar Bonet, Castellón.  
 2.386, 8.615, don Luis Crespo Almón, Pontevedra.  
 2.387, 8.616, don Miguel Fuster Albert, Alicante.  
 2.388, 8.617, don Eulogio Estévez Rodríguez, Pontevedra.  
 2.389, 8.618, don Arturo Arceo Fraiz, La Coruña.  
 2.390, 8.620, don Agripino Blanco Pérez, La Coruña.  
 2.391, 8.621, don Luis García Mota, Lugo.  
 2.392, 8.622, don José Montán Ruibal, Pontevedra.  
 2.393, 8.623, don Antonio Faboada Tabanera, Pontevedra.  
 3.394, 8.624, don Evaristo Cuntín Sarandón, La Coruña.  
 2.395, 8.625, don Nicolás Cordero Toral, Vizcaya.  
 2.396, 8.626, don Cayetano Lado Martínez, La Coruña.  
 2.397, 8.627, don Santiago Ruiz Aldea, Oviedo.  
 2.398, 8.628, don Andrés Carpintero Muñoz, Córdoba.  
 2.399, 8.629, don José Ferrer Martín, Las Palmas.  
 2.400, 8.630, don Procopio Domínguez Clemente, Salamanca.  
 2.401, 8.631, don Gregorio D. Corcoba Arés, Orense.  
 2.402, 8.632, don Antonio Escó Foncillas, Zaragoza.  
 2.403, 8.633, don Antonio García Fernández, Oviedo.  
 2.404, 8.634, don Manuel Blanco Cortizo, La Coruña.  
 2.405, 8.635, don Ricardo Ríos Martínez, La Coruña.  
 2.406, 8.636, don Jenaro Pazos Sánchez, La Coruña.  
 2.407, 8.637, don Miguel F. Ibáñez González, Teruel.  
 2.408, 8.638, don Tomás Coscolluela Segura, Barcelona.  
 2.409, 8.639, don José Lobo Moreno, Huelva.  
 2.410, 8.640, don Ramón Matos Soto, Pontevedra.  
 2.411, 8.641, don Ramón Gascón Meliá, Castellón.  
 2.412, 8.642, don Alfredo Gándara Alonso, Pontevedra.  
 2.413, 8.643, don Angel Bellón Arrojo, Lugo.  
 2.414, 8.644, don Manuel Touriño Martínez, Pontevedra.  
 2.415, 8.646, don Serafín Rosende Purriños, La Coruña.  
 2.416, 8.648, don Amancio García Portela, Pontevedra.  
 2.417, 8.649, don Víctor Lorenzo Cepeda, Pontevedra.  
 2.418, 8.650, don José Díaz Corbacho, Pontevedra.  
 2.419, 8.651, don Venancio M. Blanco Nieto, La Coruña.  
 2.420, 8.652, don Miguel Moneva Segura, Zaragoza.  
 2.421, 8.655, don José Alemán Estupiñán, Las Palmas.  
 2.422, 8.658, don Manuel Franco Hellín, Murcia.  
 2.423, 8.661, don Jesús Muñoz González, Jaén.  
 2.424, 8.663, don Ramón Zarzuela Utanda, Oviedo.  
 2.425, 8.664, don Salvador Cillán Hernández, Avila.  
 2.426, 8.665, don Pedro Lefler Sánchez, Madrid.  
 2.427, 8.666, don Juan B. Martínez Gil, Castellón.  
 2.428, 8.667, don Agustín Martín Aragonés, Granada.  
 2.429, 8.668, don Celestino Álvarez Álvarez, Oviedo.  
 2.430, 8.670, don Eduardo Rivero Ramos, Las Palmas.  
 2.431, 8.673, don Benito A. Pedro Labra, Oviedo.  
 2.432, 8.674, don Andrés Sánchez Galarza, Salamanca.  
 2.433, 8.676, don Domingo García Blasco, Zaragoza.

2.434, 8.679, don Máximo Maiño Sánchez, Salamanca.  
 2.435, 8.680, don José M.<sup>a</sup> Serrano Enrich, Segovia.  
 2.436, 8.681, don Gonzalo Hernández Macías, Cáceres.  
 2.437, 8.682, don Manuel Bernal Sánchez, Huelva.  
 2.438, 8.683, don Félix Matas Santos, Santander.  
 2.439, 8.684, don Juan Figueras Corvacho, Pontevedra.  
 2.440, 8.686, don Lorenzo Gómez Álvarez, Badajoz.  
 2.441, 8.687, don Manuel M.<sup>a</sup> Pereiro Moreno, Cáceres.  
 2.442, 8.689, don Enrique Caloto de la Merced, Toledo.  
 2.443, 8.690, don Francisco Armas Perdomo, Las Palmas.  
 2.444, 8.694, don Sigeberto Sánchez Isasia-Arroyave, Las Palmas.  
 2.445, 8.696, don Carmelo Tejero Mejías, Jaén.  
 2.446, 8.697, don José M.<sup>a</sup> Sancho Forlent, Zaragoza.  
 2.447, 8.698, don Rafael Alegre Marco, Castellón.  
 2.448, 8.699, don Francisco Menéndez Álvarez, Oviedo.  
 2.449, 8.700, don Francisco Rivero Barrios, Burgos.  
 2.450, 8.701, don Jesús Vera García, Badajoz.  
 2.451, 8.702, don Tomás Hipólito del Olmo García, Valencia.  
 2.452, 8.703, don Francisco Abián Celorrio, Toledo.  
 2.453, 8.706, don Manuel Valverde García, Sevilla.  
 2.454, 8.707, don Severiano Andrés Vallejo, Guadaluajara.  
 2.455, 8.709, don Juan Palma del Pozo, Córdoba.  
 2.456, 8.710, don Guillermo Sierra Calderón, Guipúzcoa.  
 2.457, 8.711, don Francisco Bosque Carceller, Teruel.  
 2.458, 8.712, don Jerónimo Acevedo Valcárcel, Santa Cruz de Tenerife.  
 2.459, 8.713, don Regino Alvarez y Alvarez, León.  
 2.460, 8.714, don Gerardo Sánchez Redondo, Salamanca.  
 2.461, 8.715, don Onofre Palacín de los Mozos, Logroño.  
 2.462, 8.716, don Antonio Collado Castillo, Jaén.  
 2.463, 8.717, don Arsenio Martínez Martínez, Pontevedra.  
 2.464, 8.718, don Antonio Fernández Alonso, Oviedo.  
 2.465, 8.720, don Manuel Elena Caro, Sevilla.  
 2.466, 8.721, don Prudencio Alcón Matéu, Valencia.  
 2.467, 8.722, don Severino Teruel Avila, Albacete.  
 2.468, 8.723, don Salvador Alapont Sanz, Burgos.  
 2.469, 8.724, don Zacarías Aparicio de la Cruz, Cuenca.  
 2.470, 8.726, don Julián Lacort Moreno, Cuenca.  
 2.471, 8.727, don Fernando Mengual Guitart, Valencia.  
 2.472, 8.730, don Francisco Moreno Sevilla, Albacete.  
 2.473, 8.731, don Angel Sánchez Martínez, Jaén.  
 2.474, 8.732, don José Fernández Plané, Jaén.  
 2.475, 8.734, don José María Santana Ortigosa, Málaga.  
 2.476, 8.735, don Francisco de P. González-Larena, Alava.  
 2.477, 8.739, don Cecilio Fernández Serrano, Cáceres.  
 2.478, 8.740, don Clemente R. Arenas Elgueta, Guadaluajara.  
 2.479, 8.741, don Eduardo Moreno Hernández, Valencia.  
 2.480, 8.744, don Emilio Castellano Castillo, Córdoba.

(Continuad.)

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se dispone modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos, en la forma que se cita.*

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León);

Resultando que, según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicadas cinco plazas de Inspectores Farmacéuticos municipales de primera categoría;

Resultando que por esta Dirección fué autorizada la Jefatura Provincial de Sanidad de León, con fecha 28 de noviembre de 1942, a fin de que por la Sección de Inspectores Farmacéuticos Municipales del Colegio Oficial de Farmacéuticos de aquella provincia se procediera a la propuesta de un proyecto de reorganización

y clasificación de todos los pueblos componentes del partido, con audiencia de los respectivos Ayuntamientos;

Resultando que, una vez confeccionada la nueva reorganización de este partido, fué anunciada en el «Boletín Oficial» de esa provincia de fecha 16 de abril de 1943 dando el plazo de un mes para presentar en la Jefatura Provincial de Sanidad las reclamaciones que se estimaran convenientes por los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados;

Resultando que solamente se ha mostrado una disconformidad al proyecto, presentada por un Farmacéutico, y cuya fundamentación ha sido desestimada;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de 1935;

Considerando que la propuesta de modificación y reorganización de este partido, anunciada en el «Boletín Oficial de la provincia de León», ha sido informada favorablemente por las Autoridades competentes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico de La Bañeza (León), desglosándole en tres partidos y en la siguiente forma:

*Circular por la que se dispone la segregación del partido farmacéutico de Santañy-Ses Salines (Balears).*

Visto el expediente incoado para la modificación del partido farmacéutico de Santañy-Ses Salines (Balears);

Resultando que, según la vigente clasificación, el partido de que se trata tiene adjudicada una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría;

Resultando que la población actual del partido asciende a 7.266, de los que corresponden 5.641 a Santañy y 1.625 a Ses Salines;

Vistos los artículos 33, 35 y 41 del Reglamento de 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Santañy ha solicitado su segregación, petición que ha sido informada favorablemente por las autoridades sanitarias competentes;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Esta Dirección General ha tenido por conveniente modificar la clasificación del partido farmacéutico Santañy-Ses Salines, desglosándole en dos, constituidos en la siguiente forma: Santañy, que formará un partido con una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de primera categoría por alcanzar un censo de 5.641 habitantes, y Ses Salines formará otro partido independiente con una plaza de Inspector Farmacéutico municipal de cuarta categoría por alcanzar un censo de 1.625 habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de marzo de 1945.—  
El Director general, J. A. Palanca.

*Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 10 de enero último para proveer una plaza de Inspector Farmacéutico Regional, adscrita a la Inspección General de Farmacia, y estado de sus documentaciones.*

1. D.<sup>a</sup> María Martínez Miras.—Falta toda la documentación.
2. D. Carlos López Herrera.—Falta certificado de adhesión.

	Habitantes de derecho		Inspectores Farmacéuticos	
	De los Municipios	Del partido	Número	Categoría
<b>Bañeza (La)</b> .....	6.362			
Cebrones del Río .....	1.590			
Palacios de la Valduerna .....	1.335			
Regueros de Arriba .....	885			
Roperuelos del Páramo .....	1.331			
Santa Elena de Jamuz .....	2.642			
Soto de la Vega .....	3.529			
Villamontán .....	2.300	19.965	2	1. <sup>a</sup>
<b>Castrocontrigo</b> .....	3.229	3.229	1	3. <sup>a</sup>
<b>Riego de la Vega</b> .....	2.405			
Santa María de la Isla .....	1.116	3.521	1	3. <sup>a</sup>

El pueblo de Valdefuentes del Páramo, con 626 habitantes, se unirá al partido de Santa María del Páramo, que continuará de primera categoría.

Teniendo en cuenta la presente modificación, quedarán confirmados en sus cargos de Inspectores Farmacéuticos municipales en propiedad los señores siguientes:

En el partido de La Bañeza, con

sus anejos enumerados, don Alberto de la Mata Alonso y don Luis Vigal Tinajas; en el partido de Castrocontrigo, don Carlos Fernández Alonso, y en el partido de Riego de la Vega y anejo, don Gonzalo Fernández Miguélez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1945.—  
El Director general, J. A. Palanca.

3. D. Guillermo Folch Jou.—Completa.
4. D. Tomás Galero Herrero.—Completa (ex cautivo).
5. D. Antonio Fernández Tejerina.—Completa (ex combatiente, Mutilado).
6. D.ª Rosa Gómez Moreno.—Completa (ex combatiente).
7. D. Rodrigo Beltrán Valls.—Completa.
8. D. Mario Jiménez Fernández.—Completa.
9. D. Enrique Seoane Moreno.—Falta toda la documentación.
10. D. Hilario Sánchez González.—Completa (ex combatiente).
11. D. Rafael Estepa Moyano.—Completa.
12. D. Felipe López Andrés.—Falta toda la documentación.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación podrán verificarlo en la Dirección General de Sanidad en el plazo de diez días hábiles, a partir del día de hoy, quedando eliminados quienes no lo verifiquen antes de transcurrir dicho plazo.

Igualmente podrán reclamar ante esta Dirección y hasta igual plazo quienes no estén conformes con la clasificación provisional adjudicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

*Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposición para provisión de plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo y de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».*

Nombrados por Circulares de 17 de marzo último los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición para proveer plazas de Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo, y de Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa».

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Tribunales suplentes de los citados concursos-

oposición queden constituídos en la siguiente forma:

Para Médicos Clínicos del Servicio Oficial Antivenéreo:

Presidente: Don Gerardo Clavero del Campo, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales:

Don José Fernández Turégano, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Don Antonio López Villafuertes, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Antonio Lloret Berriatúa, en representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos; y

Don Juan Pedro Puebla Potenciano, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Para Médico Bacteriólogo del Dispensario Antivenéreo «Azúa»:

Presidente: Don Enrique Alvarez Sainz de Aja, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales:

Don Eduardo Gallardo Martínez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Profesor don Jaime Peyri, en representación de las Facultades de Medicina.

Don Ramiro Ciancas, en representación del Consejo General de los Colegios Oficiales Médicos; y

Don Antonio Vaquero Hernández, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, José A. Palanca.

*Circular por la que se transcribe relación de opositores presentados al concurso-oposición convocado en 28 de febrero último para proveer una plaza de Practicante de la Escuela Nacional de Puericultura, y estado en que se encuentran sus documentaciones.*

1. D. César Pérez Ausín.—Completa (ex cautivo).

2. D. Angel González Cámara.—Falta abonar derechos.

3. D. Calixto Felipe Hernández Paz.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

4. D.ª María del Carmen Caravera Orobio.—Falta toda la documentación y abonar derechos.

5. D. José Luis Buzón Rodríguez.—Falta certificado de adhesión y abonar derechos.

Los aspirantes a quienes falte completar la documentación podrán verificarlo en la Dirección General de Sanidad en el plazo de ocho días hábiles, a partir del día de hoy, quedando eliminados quienes no lo verifiquen antes de transcurrir dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de abril de 1945.—El Director general, J. A. Palanca.

**MINISTERIO DEL EJERCITO**

**Consejo Supremo de Justicia Militar**

**Pensiones (Personal civil)**

*Declarando con derecho a pensión a don Eusebio Alonso Tirados y otros.*

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Eusebio Alonso Tirados y termina con doña María Relano Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barrueco.

Excmo. Sr.

## RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Eusebio Alonso Tirados .....	Padres .....	F. E. T. León ...	Jefe D. Eusebio Alonso Martínez .....
D. <sup>a</sup> Venancia Martínez Toral .....			
D. Manuel Prado Betés .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Sargento D. Alejandro Prado Ferrer .....
D. <sup>a</sup> Petra Ferrer Prado .....			
D. Francisco González Fariña .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Sargento D. Pablo González Luis .....
D. <sup>a</sup> Juana Luis González .....			
D. Saturnino Martínez Parra .....	Idem .....	T. Iñi .....	Sargento D. Andrés Martínez Arranz .....
D. <sup>a</sup> Tomasa Arranz Paul .....			
D. Francisco Fernández Lozano .....	Idem .....	Artillería 10 .....	Sargento D. Ramón Fernández de la Cruz ...
D. <sup>a</sup> Catalina de la Cruz Salamanca.			
D. Nicanor González González .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Cabo Gabriel González Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Bernarda Alvarez González .....			
D. Juan Moraña Rial .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Juan Moraña Argibay .....
D. <sup>a</sup> Serapia Argibay Fernández .....			
D. Francisco González Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 39 .....	Cabo Juan González Herrera .....
D. <sup>a</sup> Antonia Herrera Alemán .....			
D. Manuel Rodríguez Iglesias .....	Idem .....	Infantería 40 .....	Cabo Avelino Rodríguez Caneiro .....
D. <sup>a</sup> María Caneiro López .....			
D. Emeterio Macho Fernández .....	Idem .....	F. E. T. León .....	Cabo Hipólito Macho Macho .....
D. <sup>a</sup> Justina Macho Vallejo .....			
D. Valentín Bravo Cano .....	Idem .....	Art. C. E. Aragón	Cabo Eugenio Bravo Aguja .....
D. <sup>a</sup> Candela Aguja Blanco .....			
D. Hilario Rodríguez Alonso .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Luis Rodríguez Alonso .....
D. <sup>a</sup> Cándida Alonso Rodríguez .....			
D. Rafael Roldán Gil .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Antonio Roldán Salguero .....
D. <sup>a</sup> Isabel Salguero Muñoz .....			
D. Marcelino Jiménez Linares .....	Idem .....	Czdrs. Ceuta 7 ...	Soldado José Jiménez Pérez .....
D. <sup>a</sup> Esclavitud Pérez y Pérez .....			
D. José Fernández Suárez .....	Idem .....	Bón. Ametrads. 7	Soldado Francisco Fernández González .....
D. <sup>a</sup> Lucía González Cuesta .....			
D. Serafín Alvarez Mosquera .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Manuel Alvarez Alvarez .....
D. <sup>a</sup> Emilia Alvarez Lago .....			
D. León Navarro Gurria .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Sebastián Navarro Añafios .....
D. <sup>a</sup> María Añafios López .....			
D. José Marzo López .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Leonardo Marzo Simón .....
D. <sup>a</sup> Clementa Simón Lifón .....			
D. Higinio Gismera López .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Matías Sergio Gismera Sanclemente ...
D. <sup>a</sup> Rufina Sanclemente Molinero ...			
D. José Altuna Urdampilleta .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Lorenzo Altuna Arteaga .....
D. <sup>a</sup> Josefa Arteaga Sarasola .....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		13	octubre	1936	León .....	Valderas .....	León .....	4
3.500,00	4.500,00		22	novbre.	1936	Huesca .....	Jaca .....	Huesca .....	
3.500,00	4.500,00		21	enero	1938	Tenerife .....	Santa Ursula.....	Canarias .....	
3.500,00	4.500,00		14	abril	1939	Burgos .....	Castrillo de la Vera	Burgos .....	
3.500,00	4.500,00		1	sepbre.	1937	Ciudad Real.	Membrilla .....	Ciudad Real.	
795,50	2.160,00		5	junio	1938	León .....	Almazcara .....	León .....	
795,50	2.160,00		8	marzo	1938	Pontevedra...	Meis .....	Pontevedra .....	5
795,50	2.160,00		3	marzo	1938	Las Palmas..	Las Palmas.....	Las Palmas..	
795,50	2.160,00		13	mayo	1938	La Coruña...	Valdoviño .....	La Coruña...	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	14	junio	1938	León .....	Villazauzo .....	León .....	
795,50	—		21	epero	1939	Burgos .....	Aranda de Duero..	Burgos .....	6
693,50	795,50		19	febrero	1938	León .....	Mane .....	León .....	
693,50	795,50		11	agosto	1938	Cádiz .....	A. de la Frontera..	Cádiz .....	8
693,50	795,50		6	julio	1938	Pontevedra..	V. de Arosa.....	Pontevedra...	6
693,50	795,50		5	enero	1939	León .....	Q. del Castillo.....	León .....	7
693,50	795,50		20	octubre	1937	Pontevedra...	Rande .....	Pontevedra...	
693,50	795,50		14	junio	1937	Huesca .....	Ansó .....	Huesca .....	
693,50	795,50		6	enero	1938	Teruel .....	Alpeñes .....	Teruel .....	3
693,50	795,50		17	junio	1937	Guadalajara.	Atienza .....	Guadalajara.	
693,50	795,50		24	enero	1938	Guipúzcoa ..	Lizarza .....	Guipúzcoa ...	9

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Ochotorena Elordi ..... D. <sup>a</sup> Margarita Ochotorena Ormaechea	Padres .....	Infantería 23 .....	Soldado Manuel Ochotorena Ochotorena .....
D. Manuel González Marnotes ..... D. <sup>a</sup> Gumersinda Sampayo González...	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado José Benito González Sampayo .....
D. Francisco del Canto Martín ..... D. <sup>a</sup> Purificación Martín López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Esteban del Canto Martín .....
D. Fulgencio Gordillo Piris ..... D. <sup>a</sup> Juliana Luis Sánchez .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Juan Gordillo Luis .....
D. José Mestres Mallo ..... D. <sup>a</sup> Dolores Bertrán Castellarnau ...	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Ramón Mestres Bertrán .....
D. Juan Francisco García Santos ... D. <sup>a</sup> Filomena Martín Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Sidón García Martín .....
D. Juan Mouriz Rivera ..... D. <sup>a</sup> Dolores López Puerto .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Gumersindo Mouriz López .....
D. Modesto Lema Rama ..... D. <sup>a</sup> Pilar Suárez Varela .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado Manuel Lema Suárez .....
D. Emilio Martínez Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Pilar Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Martínez Rodríguez .....
D. Ramón Rodríguez Quintas ..... D. <sup>a</sup> María de los Dolores Rodríguez Fidalgo .....	Idem .....	Infantería 32 .....	Soldado José Rodríguez Rodríguez .....
D. David García Valentín ..... D. <sup>a</sup> Flora García .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Casiano García García .....
D. Facundo Rodríguez Morcillo Laguna ..... D. <sup>a</sup> Angela Catalán Mogalde .....	Idem .....	F. E. T. Alcázar.	Falangista Agustín Rodríguez Morcillo Catalán
D. Enrique García Pérez ..... D. <sup>a</sup> Clara García Rodríguez .....	Idem .....	F. E. T. León ...	Falangista Antonio García, García .....
D. Simón Alonso Tejero ..... D. <sup>a</sup> Felisa Lara Mosteo .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jesús Alonso Lara .....
D. Apolonio Ocaña Cuenca ..... D. <sup>a</sup> Juana Moral Segura .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pedro Ocaña Moral .....
D. Ignacio Tofiño Garrido ..... D. <sup>a</sup> Margarita Gómez Sánchez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Luis Tofiño Gómez .....
D. Jacinto Ortega Salazar ..... D. <sup>a</sup> Sinforiana Bolívar Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Jacinto Ortega Bolívar .....
D. José Gayoso Sánchez ..... D. <sup>a</sup> Francisca Sánchez Jacob .....	Idem .....	Idem .....	Legionario David Gayoso Sánchez .....
D. Juan Clemente Guerra Domínguez ..... D. <sup>a</sup> Ana Rodríguez Benito .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Luis Guerra Rodríguez .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		11	enero	1938	Navarra .....	Atallo .....	Navarra .....	
693,50	795,50		14	agosto	1937	Orense .....	Carballino .....	Orense .....	
693,50	795,50		30	dicbre.	1939	Zamora .....	Bamba del Vino...	Zamora .....	
693,50	795,50		21	julio	1937	Cáceres .....	S. M. de Trevejo...	Caceres .....	
693,50	795,50		23	julio	1938	Lérida .....	Seo de Urgel.....	Lérida .....	
693,50	795,50		18	novbre.	1938	Salamanca...	Valdemierque .....	Salamanca ..	
693,50	795,50		10	marzo	1939	La Coruña...	Cerdido .....	La Coruña .	8
693,50	795,50		30	junio	1938	Idem .....	Cabono .....	Idem .....	
693,50	795,50		9	junio	1938	Lugo .....	Bamorto .....	Lugo .....	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	29	mayo	1937	Orense .....	Melón .....	Orense .....	
693,50	795,50		14	octubre	1938	Tenerife ....	Arona .....	Tenerife.....	
693,50	795,50		1	enero	1942	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	4
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	León .....	Drémenes .....	León .....	
693,50	795,50		31	enero	1938	Zaragoza ...	Remolinos .....	Zaragoza ,...	3
693,50	795,50		13	octubre	1938	Cuenca .....	V. de Betete.....	Cuenca .....	
2.106,00	2.178,00		21	enero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	11
2.106,00	2.178,00		4	julio	1938	Granada ...	Noabejo .....	Granada ....	3
2.106,00	2.178,00		25	agosto	1938	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	12
2.106,00	2.178,00		3	agosto	1938	Cáceres .....	Malpartida .....	Cáceres .....	3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Higinio García Sevilla ..... D. <sup>a</sup> Casimira Hermosilla Linuesa .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Joaquín García Hermosilla .....
D. Luis Núñez González ..... D. <sup>a</sup> Julia Rodríguez Alvarez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Núñez Rodríguez .....
D. Fermín Senderos Rosales ..... D. <sup>a</sup> Petra Acha Sáez de Cámara .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Soldado Pablo Senderos Acha .....
D. Manuel Fernández Pérez ..... D. <sup>a</sup> María Menéndez Solís .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Fernández Menéndez .....
D. Manuel Romero Dorado ..... D. <sup>a</sup> Matilde López Díaz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Romero López .....
D. Alonso Poza Ferrero ..... D. <sup>a</sup> Asunción Vaquero Barrueco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Moisés Poza Vaquero .....
D. Manuel Bispó Alvarez ..... D. <sup>a</sup> Sofía Blanco Seijo .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Alejandro Bispó Blanco .....
D. José March Pons ..... D. <sup>a</sup> Catalina Martí Giraups .....	Idem .....	Automovilismo .....	Soldado Francisco March Martí .....
D. Arsenio Reyes Carrascal ..... D. <sup>a</sup> Escolástica López Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Claudio Reyes López .....
D. Manuel Vecino Pescador ..... D. <sup>a</sup> Raimunda Carrera García .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Manuel Vecino Carrera .....
D. Juan Jesús Oliver Trueba ..... D. <sup>a</sup> María Menéndez Castillo .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Angel Oliver Menéndez .....
D. Gregorio Saras Cendoya ..... D. <sup>a</sup> Lucía Beristain Urresti .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Celestino Saras Beristain .....
D. Salvador Burgoa Badiola ..... D. <sup>a</sup> María de la Natividad Acarregui Mendizábal .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Antonio Burgoa Acarregui .....
D. Pascual Bedialauneta Urobe ..... D. <sup>a</sup> Donata Garramiola Badiola .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Pedro Bedialauneta Garramiola .....
D. Fernando León Mota ..... D. Miguel Cervero Serrano .....	Padre .....	Infantería 7 .....	Cabo Fernando León Franco .....
D. Joaquín Jardín Rosado .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Miguel Cervero Lerín .....
D. Clemente Osés García ..... D. Rafael Nieto García .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Julián Jardín Vega .....
D. Agustín Ortega Rodríguez ..... D. Manuel García Becerril .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Cabo Tomás Osés Díaz .....
D. Hilario Medrano Llorente ..... D. Juan López Rodríguez .....	Idem .....	Bón. Cazadores 1 .....	Soldado Alfonso Nieto García .....
D. Antonio Guerrero Ríos .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Félix Ortega Alonso .....
D. Segundo Calvo Rodríguez ..... D. José Barranco Jarillo .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado José García Domínguez .....
D. José Barranco Jarillo ..... D. José Maneiro Bouzada .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Florencio Medrano Llorente .....
D. José Maneiro Bouzada ..... D. Aniceto Fernández Sánchez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Andrés López Souto .....
D. Aniceto Fernández Sánchez ..... D. José Martín Tortosa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Fernando Guerrero Méndez .....
D. José Martín Tortosa ..... D. Francisco Ocaña López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado David Calvo Simón .....
D. Francisco Ocaña López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Barranco Morales .....
			Soldado José Maneiro Gómez .....
			Soldado Agustín Fernández González .....
			Falangista Antonio Martín Rodríguez .....
			Falangista Antonio Ocaña Bolívar .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) — Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.106,00	2.178,00		17	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	13
2.106,00	2.178,00		25	octubre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	3
600,00	—		24	junio	1937	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	14
1.440,00	1.565,00		14	marzo	1937	Oviedo .....	Tineo .....	Oviedo .....	
1.440,00	1.565,00		14	sepre.	1938	Huelva .....	Campofrío .....	Huelva .....	3
1.440,00	1.565,00		8	junio	1938	Zamora .....	Badilla de Sayago	Zamora .....	
1.440,00	1.565,00		17	enero	1937	Pontevedra...	Trabanca Badiña..	Pontevedra...	
693,50	—		15	enero	1939	Gerona .....	Torroella de Motgui	Gerona .....	5
693,50	795,50		5	julio	1942	Valladolid ...	Piña de Esgueva...	Valladolid ...	8
1.081,00	1.432,00		7	marzo	1938	Segovia .....	Bercial .....	Segovia .....	
1.450,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1928 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	10	dicbre.	1937	Santander ...	Meruelo .....	Santander ..	5
1.510,00	1.666,66		7	marzo	1938	Vizcaya .....	Ondárroa .....	Vizcaya .....	
1.510,00	1.666,66		7	marzo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	3
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
795,50	2.160,00		22	dicbre.	1936	Málaga .....	Puente Genil .....	Córdoba.....	15
795,50	2.160,00		18	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	3
795,50	2.160,00		1	enero	1942	Cáceres .....	Cáceres .....	Cáceres .....	16
795,50	2.160,00		24	febrero	1937	Pamplona....	Úrbiola .....	Pamplona....	
693,50	795,50		15	julio	1937	Córdoba .....	Santaella .....	Córdoba .....	
693,50	795,50		19	junio	1938	Avila .....	H. de las Torres...	Avila .....	
693,50	795,50		26	julio	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	3
693,50	795,50		16	marzo	1937	Logroño .....	Rincón de Soto.....	Logroño .....	
693,50	795,50		15	julio	1937	Lugo .....	Abuin .....	Lugo .....	
693,50	795,50		3	agc to	1936	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	17
693,50	795,50		8	enero	1939	Palencia .....	Monzón de Campos	Palencia .....	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Cádiz .....	San Roque.....	Cádiz .....	
693,50	795,50		22	febrero	1936	Pontevedra...	V. de Arosa.....	Pontevedra ..	3
693,50	795,50		13	novbre.	1938	Cáceres .....	Almorahin .....	Cáceres .....	
693,50	795,50		1	agosto	1938	Granada ....	Guejar de la Sierra	Granada .....	
693,50	795,50		26	junio	1938	Córdoba .....	Las Quemadas.....	Córdoba .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Javier Alfaro Josué .....	Padres .....	Legión .....	Legionario Antonio Alfaro Josué .....
D. Mauricio Alcalde Cámara .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Justo Alcalde Juez .....
D. Benjamín García Martín .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ponciano García García .....
D. Silvino Cofreces Pastor .....	Idem .....	Sanidad 6 .....	Soldado Esteban Cofreces Pastor .....
D. <sup>a</sup> Concepción Casado Rubio .....	Madre .....	Infantería 19 .....	Teniente D. José Luis Sánchez Casado .....
D. <sup>a</sup> Mercedes Sáez Jáuregui .....	Idem .....	Bón. M. Flandes 5 .....	Alférez D. Antonio Sánchez Sáez .....
D. <sup>a</sup> Manuela Santoso Calderón .....	Idem .....	Regulares 1 .....	Alférez D. Fernando García Santos .....
D. <sup>a</sup> Pilar Izu Ros .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Sargento D. Antonio Hernández Izu .....
D. <sup>a</sup> Josefa Arroyo Medina .....	Idem .....	Artillería 27 .....	Sargento D. Tomás Sánchez Arroyo .....
D. <sup>a</sup> María Galán Román .....	Idem .....	Bón. C. Ceuta 7 .....	Cabo Francisco Avilés Galán .....
D. <sup>a</sup> Dolores Tomás Galdeano .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Agustín Martínez Tomás .....
D. <sup>a</sup> Consuelo Menor Vila .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Cabo Manuel Gallego Menor .....
D. <sup>a</sup> Mantala Mora Cordero .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Cabo Fernando Ascanio Mora .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Eransus Quiza .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Cabo Julián Larraya Eransus .....
D. <sup>a</sup> Teresa Pérez Pérez .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Benigno Mínguez Pérez .....
D. <sup>a</sup> Lucrecia Calatrava Aguilera .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Cabo Ramón Vela Calatrava .....
D. <sup>a</sup> Isabel Pérez Muñoz .....	Idem .....	G. Civil .....	Cabo Fernando Ferrer Pérez .....
D. <sup>a</sup> Bárbara Rubio Corujeda .....	Idem .....	C. Combate 2 .....	Soldado Jesús Rubio Rubio .....
D. <sup>a</sup> Andrea Hermoso Saldaño .....	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Vicente Díaz Hermoso .....
D. <sup>a</sup> Vicenta Rosado Palmero .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Félix Rodríguez Rosado .....
D. <sup>a</sup> Ana Mogedas Polo .....	Idem .....	Infantería 1 .....	Soldado Juan Martín Mogedas .....
D. <sup>a</sup> Josefa Melero Tejero .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Clemente Ledesma Melero .....
D. <sup>a</sup> Preciosa Vieitez Edeira .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Alonso Vieitez .....
D. <sup>a</sup> Agueda Martínez Sánchez .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Lorenzo Villamayor Martínez .....
D. <sup>a</sup> Pilar Roche Romanos .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Domingo García Roche .....
D. <sup>a</sup> Felipa Curiel Trujillo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Sánchez Curiel .....
D. <sup>a</sup> Alfonsa Cebadera Centeno .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Justo Gómez Cebadera .....
D. <sup>a</sup> Secundina Tejera Sánchez .....	Idem .....	Infantería 29 .....	Soldado Joaquín Delgado Tejera .....
D. <sup>a</sup> Matilde Arias Gegúidez .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José González Arias .....
D. <sup>a</sup> María Valdés Álvarez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Segundo Valdés Álvarez .....
D. <sup>a</sup> Adelaida Ruiz López .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Francisco Sánchez Ruiz .....
D. <sup>a</sup> Amparo Jorge Carmona .....	Idem .....	F. E. T. Córdoba .....	Falangista Julián Moreno Jorge .....
D. <sup>a</sup> Antonia Soriano Benítez .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Pedro León Soriano .....
D. <sup>a</sup> Josefa Rodríguez Guillén .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Eugenio de la Piedad Rodríguez .....
D. <sup>a</sup> Francisca Fox Lazagabástez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Galindo Fox .....
D. <sup>a</sup> Ernestina Perera García .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Juan Piris Perera .....
D. <sup>a</sup> Ana Gálvez Barranco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eduardo Gascón Gálvez .....
D. <sup>a</sup> María Alvedo Maceiras .....	Idem .....	Artillería .....	Soldado Rogelio Lorenzo Alvedo .....
D. <sup>a</sup> Sinforiana Zulaica Alegría .....	Idem .....	Artillería Armada .....	Marinero Salvador Elu Zulaica .....
D. <sup>a</sup> Estébanz Marta Pérez Díaz .....	Idem .....	Sanidad 9 .....	Soldado Guillermo Hernández Pérez .....
D. <sup>a</sup> Regina Boch Tortajada .....	Viuda .....	F. E. T. Sevilla .....	Capitán D. Javier Puig Balboa .....
D. <sup>a</sup> Julia Álvarez .....	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Antonio Pato Varela .....
D. <sup>a</sup> Concesa Alonso Arín .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. José Antonio Fontecha Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. Angel Fontecha Alonso .....	Huérfanos...	F. E. T. Burgos .....	Falangista Alejandro Fontecha Cubillejos .....
D. Alejandro Fontecha Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....
D. <sup>a</sup> Adelina Arnedillo Catalán .....	Viuda .....	Legión .....	Cabo Aurelio Carrión Hernández .....
D. <sup>a</sup> Agustina Alvaro Rivera .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Félix de Antonio Alvaro .....

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.800,00	1.902,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» n.º 264).	5	junio	1937	Zaragoza ....	Carcastillo .....	Zaragoza ....	
2.106,00	2.178,00		2	dicbre.	1936	Burgos .....	Ahedo .....	Burgos .....	
2.250,00	2.322,00		1	seppre.	1937	Ciudad Real.	Bolaños .....	Ciudad Real.	
693,50	795,50		19	enero	1938	Palancia.....	Renedo de Valdavia	Palencia.....	8
5.000,00	7.500,00		24	marzo	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
4.000,00	5.000,00		5	octubre	1936	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
4.000,00	5.000,00		1	enero	1942	Cádiz .....	Algeciras .....	Cádiz .....	18
2.160,00	4.500,00		29	junio	1938	Navarra .....	Mendigorría .....	Navarra .....	19
3.500,00	—		6	agosto	1936	Guipuzcoa ..	Irún .....	Guipuzcoa ..	20
795,50	2.160,00		24	julio	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50	2.160,00		11	octubre	1938	Zaragoza ...	Malón .....	Zaragoza ...	8
795,50	2.160,00		29	seppre.	1938	Orense .....	Taboadela .....	Orense .....	21
795,50	2.160,00		29	dicbre.	1938	Tenerife.....	Hermigua .....	Tenerife.....	3
795,50	2.160,00		9	novbre.	1936	Navarra .....	Labiano .....	Navarra .....	22
2.178,00	8.500,00		3	dicbre.	1938	Teruel .....	Teruel .....	Teruel .....	
1.565,00	2.160,00		11	agosto	1937	Jaén .....	Quesada .....	Jaén .....	3
3.465,00	—		5	octubre	1936	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	23
693,50	795,50		30	dicbre.	1936	Teruel .....	Armillas .....	Teruel .....	
693,50	795,50		22	seppre.	1938	Badajoz .....	R. del Cerro.....	Badajoz .....	3
693,50	795,50		24	agosto	1938	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	795,50	20	julio	1938	Huelva .....	El Cerro de A. ....	Huelva .....		
693,50	795,50	16	dicbre.	1937	Zaragoza ...	Alcalá de Moncayo	Zaragoza ...	24	
693,50	795,50	16	dicbre.	1937	Pontevedra ..	San Marcos.....	Pontevedra..		
693,50	795,50	11	junio	1938	Zaragoza ...	T. de Aragón.....	Zaragoza ....		
693,50	795,50	6	enero	1939	Ioem .....	Gelsa .....	Idem .....		
693,50	795,50	15	abril	1938	Cáceres .....	Robledollano .....	Cáceres .....		
693,50	795,50	31	marzo	1937	Toledo .....	Velada .....	Toledo .....		
693,50	795,50	20	enero	1938	Santander ...	Suances .....	Santander ..		
693,50	795,50	23	julio	1938	Lugo .....	Cervantes .....	Lugo .....		
693,50	795,50	26	agosto	1938	La Coruña...	Vedrá .....	La Coruña...	3	
693,50	795,50	8	mayo	1938	Ciudad Real.	A. de los Montes..	Ciudad Real.		
693,50	795,50	3	abril	1938	Córdoba .....	Cabra .....	Córdoba .....		
2.106,00	2.178,00	21	abril	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....		
2.106,00	2.178,00	30	novbre.	1936	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....		
2.106,00	2.178,00	30	dicbre.	1937	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....		
1.440,00	1.565,00	11	septbre.	1938	Cádiz .....	Línea de la C.....	Cádiz .....		
1.440,00	1.565,00	10	octubre	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
693,50	—	14	julio	1938	La Coruña...	Suevos Orteiljos....	La Coruña...	20	
1.450,00	2.530,00	7	marzo	1938	Vizcaya .....	Ondárroa .....	Vizcaya .....		
693,50	795,50	27	mayo	1938	Tenerife.....	Villa de Mazo.....	Tenerife.....	3	
4.000,00	5.000,00	8	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
5.000,00	7.500,00	18	seppre.	1937	Orense .....	Carreiras .....	Orense .....	25	
693,50	795,50	25	novbre.	1936	Burgos .....	Santa G. del Cid...	Burgos .....	26	
2.178,00	3.500,00	25	seppre.	1937	Zaragoza ...	Funes .....	Zaragoza ...		
693,50	795,50	11	seppre.	1938	Segovia .....	La Matilla .....	Segovia .....	3	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. <sup>a</sup> Josefa Grego González .....	Viuda .....	F. E. T. Segovia.	Falangista Vidal Martín Jimeno .....
D. <sup>a</sup> María Larrea Oneca .....	Idem .....	Legión .....	Cabo Guillermo Martínez Ubeda .....
D. <sup>a</sup> Manuela Ibáñez Ibáñez .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Enrique Fuertes Collado .....
D. <sup>a</sup> Cristina Fuerte Gallén .....	Huérfana .....		
D. <sup>a</sup> Florencia López Enciso .....			
D. Joaquín López Enciso .....	Huérfanos...	Infantería 27 .....	Comandante D. Joaquín López Ibáñez .....
D. Manuel López Enciso .....			
D. <sup>a</sup> Josefa Sainz Hidalgo .....	Huérfana .....	Infantería .....	Alférez D. Julio Sainz Horma .....
D. <sup>a</sup> Gloria Arnas Menal, .....	Idem .....	Czds. Talavera 15.	Cabo Gregorio Arnas Gracia .....
D. Juan Coronilla Fernández .....			
D. Manuel Coronilla Fernández .....	Huérfanos...	Legión .....	Legionario Manuel Coronilla Fernández .....
D. <sup>a</sup> María de los Dolores Liébanas Palacios .....	Viuda .....	D. E. Voluntarios.	Soldado Julián Alcalde Velasco .....
D. <sup>a</sup> Antonia Balaca Jiménez .....	Madre .....	Idem .....	Soldado Eduardo González Balaca .....
		Idem .....	Soldado Crispín González Balaca .....
D. <sup>a</sup> Isabel Escribano Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Jenaro Rodríguez Escribano .....
D. <sup>a</sup> Cecilia Santamaría Montero .....	Viuda .....	Armada .....	Auxiliar D. Pascual Márquez Joy .....
D. <sup>a</sup> Joaquina Aguilar Aparicio .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Germán Torres Argiles .....
D. <sup>a</sup> María Relaño Rodríguez .....	Madre .....	Idem .....	Alférez D. Juan Robles Relaño .....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se aplica	FECHA en que debe em. par el abon de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50 2.178,00	795,50 8.500,00		22 febrero 1941 19 sepbre. 1938			Salamanca... Navarra .....	Salamanca .. Artajona .....	Salamanca .. Navarra .....	3
3.200,00	3.565,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («B O» 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	24 dicbre. 1937			Zaragoza ...	Calatayud .....	Zaragoza ...	27
9.000,00	—		27 sepbre. 1937			Almería .....	Cáceres .....	Almería .....	28
4.000,00 795,50	5.000,00 2.160,00		1 julio 1942 28 agosto 1937			Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	29
						Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...	30
2.106,00	2.178,00		26 novbre. 1936			Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	31
—	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	11 febrero 1943			Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	32
—	2.609,75		22 mayo 1943			Madrid .....	Valencia .....	Valencia .....	33
—	2.609,75		27 marzo 1943						
2.500,25	2.609,75		13 sepbre. 1942			Idem .....	Madrid .....	Madrid .....	34
1.500,00	—	Artículo 2.º Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. E. número 51), Ley de 28 de junio de 1940 («D. O.» núm. 161) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. E. número 248).	21 julio 1936			P. Mallorca.	P. de Mallorca.....	P. Mallorca.	35
5.500,00	7.500,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («B O del E 549») Ley de 13 diciembre de 1940 («D. O.» 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	23 marzo 1937			Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	36
4.000,00	5.000,00		26 enero 1939			Córdoba ...	Sareña .....	Córdoba .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de febrero de 1945 («Diario Oficial» número 56), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Jefe de Centuria en la fecha de su fallecimiento. La que percibirá mientras conserve su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

6. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a

cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como Celador de Telégrafos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

7. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 25 de enero de 1940, en que falleció el padre del causante, y a partir de esta fecha, y por entero, la madre del mismo en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

9. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 26 de febrero de 1939, en que falleció la esposa y madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, el padre en tanto conserve su actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.290,50 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero mayor de la Diputación Provincial de Toledo, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

11. La percibirán en coparticipación hasta el día 23 de diciembre de 1939, fecha en que falleció el padre del causante, y desde esta fecha, por entero, a la madre en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de

esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

12. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 21 de julio de 1940, en que falleció la madre del causante, y desde esta fecha, y por entero, el padre, en tanto conserve su actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como Suboficial de la Policía Armada con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

14. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al 40 por 100 del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

15. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido

percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la jubilación de 3.074,70 pesetas anuales que percibe el recurrente como Jefe de estación de ferrocarriles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

16. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 5.000 pesetas anuales que percibe el recurrente como portero de Ministerios Civiles, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 151).

17. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.100 pesetas anuales que percibe el recurrente como Guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

18. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que, por el Cuerpo, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 2.543,93 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Secretario de la Junta de Obras Públicas del puerto de Algeciras, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 275), por haberse comprobado que el causante era Sargento en la fecha de su fallecimiento,

la que percibirá mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

20. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de octubre de 1943 («D. O.» número 250), por haberse comprobado que el causante se hallaba en posesión del empleo de Cabo con posterioridad a su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 17 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 245), por haberse comprobado que, el causante ostentaba el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 253), por haberse comprobado que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal y actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto; no siéndole de aplicación los beneficios de

la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

24. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 498,24 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de Secretario Municipal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

25. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de agosto de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 267), por haberse comprobado que el causante disfrutaba de este haber en la fecha de su fallecimiento; la que percibirá, mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

26. Percibirán la pensión que se les señala en la siguiente forma: doña Concesa, hasta el 5 de noviembre de 1941, en que contrajo segundas nupcias, desde cuya fecha pasará a los huérfanos, que se les abonará por mano de su tutor legal: a don José Antonio, hasta el 9 de mayo de 1954; a don Angel, hasta el 3 de enero de 1959, y a don Alejandro, hasta el 3 de abril de 1960. Los que cesen el percibo de la misma, su parte acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

27. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 27 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 179) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión, como premio de constancia, de 100 pesetas anuales, las que percibirán por partes iguales, con carácter provisional, mientras

conserven su aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

28. Percibirán la pensión que se les señala por partes iguales y por mano de su tutor, don Joaquín López, residente en Almería, calle Gerona, número 6: la hembra, mientras conserve la aptitud legal; don Joaquín y don Manuel, hasta el 15 de octubre de 1948 y 15 de agosto de 1950, respectivamente, fechas en que cumplirán su mayoría de edad; si alguno cesara en el percibo de la misma, acrecerá su parte la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el anterior señalamiento del 40 por 100 que por Orden de 31 de agosto de 1940 («D. O.» núm. 206) le fué hecho, quedando sin efecto, sin que se den de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).

29. La percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, quedando así rectificada la que le fué concedida por Orden de 20 de febrero de 1943 («D. O.» núm. 62), que queda anulada y en tanto conserve la aptitud legal: hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir a cuenta del citado señalamiento anterior.

30. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, durante su menor edad, por mano de su representante: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirán por partes iguales y en la siguiente forma: don Juan, hasta el 16 de noviembre de 1954, y don Manuel, hasta el 27 de noviembre de 1956, en que, respectivamente, cumplirán los veintitrés años de edad, y de mano de su representante. El que cese en el percibo de la misma, su parte acrecerá la del otro sin necesidad de nue-

vo señalamiento: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Jaén hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. Percibirá las pensiones que se le señalan en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Valencia y el Regimiento de Artillería número 13 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.750 pesetas que percibe como viuda de guardia de Asalto, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

35. Se confirma en la que le fué concedida con carácter provisional del 50 por 100 por Orden de 30 de agosto de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 78), la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

36. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal: hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El General Secretario, Nemesio Barreco.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de expediente de la entidad industrial que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onda (Castellón), solicitando autorización para llevar a efecto la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que teniendo su origen en una de las líneas propiedad de la Compañía «Luz y Fuerza de Levante, Sociedad Anónima» (L. U. T. E.), que efectúa el servicio al pueblo de Onda, tenga su término en un transformador reductor, de tipo caseta, que habrá de ser instalado en las proximidades de la ermita de San Salvador, sita en el término municipal del citado pueblo de Onda,

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Onda para llevar a efecto la construcción de la línea cuyo origen y término quedan descritos, que permitirá un transporte de 10 K. V. A. de potencia por corriente alterna trifásica, a la tensión de 6.000 V., en un recorrido de 1.000 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 6.000/220/127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Onda se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1945.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Er. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias

**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de febrero de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso .....	La Coruña .....	9	Bovina .....	31	0
Idem .....	Idem .....	2	Equina .....	2	0
Idem .....	Idem .....	4	Bovina .....	19	8
				52	8
Agalaxia contagiosa .....	Granada .....	1	Caprina .....	230	19
				230	19
Anemia infecciosa .....	Sevilla .....	1	Equina .....	1	1
				1	1
Carbunco bacteridiano .....	Ciudad Real .....	1	Bovina .....	3	3
Idem .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	10	Bovina .....	26	26
Idem .....	León .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Lérida .....	1	Ovina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	6	Bovina .....	33	28
Idem .....	Murcia .....	1	Equina .....	2	2
Idem .....	Palencia .....	1	Bovina .....	3	3
Idem .....	Teruel .....	1	Ovina .....	24	24
Idem .....	Toledo .....	1	Ovina .....	10	10
Idem .....	Zaragoza .....	2	Bovina .....	7	2
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	4	4
				117	107
Carbunco sintomático .....	Avila .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	1	Bovina .....	3	8
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Orense .....	1	Bovina .....	8	4
Idem .....	Salamanca .....	1	Bovina .....	1	1
				14	10
Cisticercosis .....	Alicante .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Avila .....	2	Porcina .....	3	3
Idem .....	Badajoz .....	5	Porcina .....	15	15
Idem .....	Barcelona .....	2	Porcina .....	6	5
Idem .....	Cáceres .....	2	Porcina .....	4	4
Idem .....	Guipúzcoa .....	2	Porcina .....	3	3
Idem .....	Murcia .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Navarra .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Oviedo .....	2	Porcina .....	2	2

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Cisticercosis .....	Toledo .....	2	Porcina .....	18	18
Idem .....	Valencia .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Zamora .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Zaragoza .....	1	Porcina .....	7	7
				65	65
Cólera aviar .....	Córdoba .....	1	Aviar .....	460	50
Idem .....	La Coruña .....	2	Aviar .....	57	50
Idem .....	Madrid .....	1	Aviar .....	50	8
Idem .....	Sevilla .....	1	Aviar .....	52	52
Idem .....	Toledo .....	1	Aviar .....	13	7
				632	67
Coriza gangrenosa .....	Orense .....	1	Bovina .....	1	1
				1	1
Difteria aviar .....	Toledo .....	2	Aviar .....	89	42
				89	42
Distomatosis .....	Cádiz .....	3	Bovina .....	9	9
Idem .....	Huesca .....	2	Bovina .....	20	20
Idem .....	Idem .....	2	Ovina .....	119	119
Idem .....	La Coruña .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Sevilla .....	1	Ovina .....	30	10
Idem .....	Toledo .....	1	Ovina .....	32	5
				212	165
Durina .....	Navarra .....	1	Equina .....	1	0
				1	0
Estrongilosis .....	Guadalajara .....	1	Ovina .....	693	25
Idem .....	Huesca .....	1	Ovina .....	73	73
				766	98
Fiebre aftosa .....	Alava .....	1	Bovina .....	5	0
Idem .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	4	0
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	10	0
Idem .....	Gerona .....	2	Bovina .....	10	0
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	13	0
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Bovina .....	7	0
Idem .....	Lérida .....	3	Bovina .....	8	0
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	2	0
Idem .....	Málaga .....	1	Bovina .....	9	5
Idem .....	Navarra .....	1	Ovina .....	39	8
Idem .....	Segovia .....	1	Ovina .....	156	0
Idem .....	Soria .....	1	Bovina .....	13	0
Idem .....	Teruel .....	1	Caprina .....	22	0
Idem .....	Toledo .....	1	Bovina .....	11	0
Idem .....	Vizcaya .....	7	Bovina .....	47	0

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Fiebre aftosa .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	83	0
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	43	4
				382	17
Mal rojo .....	Albacete .....	1	Porcina .....	1	0
Idem .....	Cádiz .....	1	Porcina .....	3	1
Idem .....	Córdoba .....	4	Porcina .....	28	9
Idem .....	La Coruña .....	6	Porcina .....	13	8
Idem .....	Lugo .....	5	Porcina .....	143	9
Idem .....	Málaga .....	2	Porcina .....	28	6
Idem .....	Orense .....	2	Porcina .....	10	8
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	10	2
Idem .....	Sevilla .....	2	Porcina .....	35	8
Idem .....	Zamora .....	4	Porcina .....	14	10
				285	61
Muerto .....	Soria .....	1	Equina .....	3	1
				3	1
Papera .....	Sevilla .....	2	Equina .....	8	4
Idem .....	Zaragoza .....	1	Equina .....	1	0
				9	4
Paraplejia infecciosa .....	Oviedo .....	1	Equina .....	1	1
				1	1
Pasterolosis .....	Cádiz .....	1	Bovina .....	3	2
Idem .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	4	4
Idem .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	0	4
				7	10
Perineumonía .....	Alava .....	1	Bovina .....	2	2
				2	2
Peste aviar .....	Lugo .....	1	Aviar .....	30	10
Idem .....	Orense .....	1	Aviar .....	8	4
				38	14
Peste bovina .....	Soria .....	1	Bovina .....	3	0
				3	0
Peste porcina .....	Córdoba .....	5	Porcina .....	101	32
Idem .....	Cuenca .....	1	Porcina .....	6	6
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Porcina .....	3	3
Idem .....	Huelva .....	2	Porcina .....	52	33
Idem .....	La Coruña .....	11	Porcina .....	62	47

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina.....	Logroño .....	1	Porcina .....	3	0
Idem .....	Lugo .....	11	Porcina .....	482	323
Idem .....	Málaga .....	4	Porcina .....	23	11
Idem .....	Navarra .....	3	Porcina .....	58	55
Idem .....	Orense .....	2	Porcina .....	30	16
Idem .....	Sevilla .....	1	Porcina .....	125	25
Idem .....	Teruel .....	1	Porcina .....	28	28
Idem .....	Zaragoza .....	1	Porcina .....	5	5
				978	584
Piroplasmosis .....	Cádiz .....	1	Bovina .....	1	0
Idem .....	Sevilla .....	1	Bovina .....	4	1
				5	1
Pulmonía contagiosa .....	La Coruña .....	1	Porcina .....	1	0
				1	0
Rabia .....	Alava .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Canina .....	4	4
Idem .....	Alicante .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Badajoz .....	2	Equina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	2	Canina .....	1	1
Idem .....	Barcelona .....	3	Canina .....	3	3
Idem .....	Burgos .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Ciudad Real .....	2	Canina .....	1	2
Idem .....	Idem .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Córdoba .....	1	Equina .....	1	1
Idem .....	Cuenca .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Granada .....	3	Canina .....	4	4
Idem .....	Huelva .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Huesca .....	1	Canina .....	9	3
Idem .....	La Coruña .....	4	Canina .....	10	10
Idem .....	Lérida .....	4	Canina .....	10	10
Idem .....	Logroño .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Lugo .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Canina .....	2	2
Idem .....	Madrid .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Idem .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Sevilla .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Toledo .....	1	Canina .....	1	1
Idem .....	Valencia .....	1	Felina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	1	Caprina .....	1	1
				61	56
Sarna .....	Badajoz .....	2	Ovina .....	306	0
Idem .....	Castellón .....	1	Caprina .....	64	4
Idem .....	Ciudad Real .....	1	Equina .....	2	0
Idem .....	Córdoba .....	1	Caprina .....	115	0
Idem .....	La Coruña .....	1	Equina .....	1	0
Idem .....	Sevilla .....	2	Equina .....	13	1
Idem .....	Toledo .....	1	Bovina .....	1	0
Idem .....	Zaragoza .....	1	Caprina .....	30	6
				532	11

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Septicemia gangrenosa .....	La Coruña.....	1	Bovina .....	2	2
				2	2
Septicemia hemorrágica .....	Córdoba .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Porcina .....	24	13
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Idem .....	1	Ovina .....	1	1
				29	18
Tifosis aviar .....	Valladolid .....	1	Aviar .....	24	4
				24	4
Triquinosis .....	Avila .....	2	Porcina .....	2	2
Idem .....	Badajoz .....	1	Porcina .....	4	4
Idem .....	Barcelona .....	4	Porcina .....	5	5
Idem .....	Burgos .....	2	Porcina .....	2	2
Idem .....	Córdoba .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Gerona .....	2	Porcina .....	3	3
Idem .....	Guipúzcoa .....	1	Porcina .....	2	2
Idem .....	Navarra .....	4	Porcina .....	5	5
Idem .....	Oviedo .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Salamanca .....	1	Porcina .....	1	1
Idem .....	Toledo .....	1	Porcina .....	1	1
				27	27
Tuberculosis .....	Badajoz .....	1	Bovina .....	15	15
Idem .....	Barcelona .....	2	Bovina .....	28	28
Idem .....	Córdoba .....	2	Bovina .....	8	8
Idem .....	Guadalajara .....	2	Bovina .....	3	3
Idem .....	Huesca .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	La Coruña .....	12	Bovina .....	50	51
Idem .....	Las Palmas .....	3	Bovina .....	3	3
Idem .....	Logroño .....	1	Bovina .....	2	2
Idem .....	Lugo .....	4	Bovina .....	13	14
Idem .....	Navarra .....	2	Bovina .....	4	4
Idem .....	Oviedo .....	3	Bovina .....	9	9
Idem .....	Vizcaya .....	2	Bovina .....	2	2
Idem .....	Zamora .....	1	Bovina .....	1	1
Idem .....	Zaragoza .....	1	Bovina .....	4	4
				143	145
Viruela .....	Alicante .....	1	Ovina .....	2	7
Idem .....	Almería .....	7	Ovina .....	111	23
Idem .....	Avila .....	1	Ovina .....	113	16
Idem .....	Baleares .....	2	Ovina .....	4	21
Idem .....	Castellón .....	1	Ovina .....	0	3
Idem .....	León .....	2	Ovina .....	9	0
Idem .....	Lérida .....	1	Ovina .....	8	2
Idem .....	Logroño .....	1	Ovina .....	4	3
Idem .....	Lugo .....	1	Ovina .....	200	140
Idem .....	Málaga .....	2	Ovina .....	19	10
Idem .....	Navarra .....	2	Ovina .....	12	4
Idem .....	Palencia .....	2	Ovina .....	15	13
Idem .....	Segovia .....	1	Ovina .....	16	6

Enfermedades	Provincias	Municipios	ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela .....	Soria .....	1	Ovina .....	650	226
Idem .....	Valencia .....	1	Ovina .....	66	1
Idem .....	Zamora .....	6	Ovina .....	95	11
Idem .....	Zaragoza .....	6	Ovina .....	370	137
				<b>1.698</b>	<b>513</b>

NOTA.—\* El exceso de las bajas es debido a las invasiones del mes anterior.

RESUMEN

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso (Avortement contagieux) .....	Bovina .....	50	8
	Equina .....	2	0
	<b>Totales...</b>	<b>52</b>	<b>8</b>
Agalaxia contagiosa (Agalaxie contagieuse) .....	Caprina .....	230	19
	<b>Totales...</b>	<b>230</b>	<b>19</b>
Anemia infecciosa (Anemie infectieuse) .....	Equina .....	1	1
	<b>Totales...</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
Carbunco bacteridiano (Fievre charbonneuse) .....	Bovina .....	75	65
	Ovina .....	39	89
	Porcina .....	1	1
	Equina .....	2	2
	<b>Totales...</b>	<b>117</b>	<b>107</b>
Carbunco sintomático (Charben symptomatique).....	Bovina .....	14	10
	<b>Totales ...</b>	<b>14</b>	<b>10</b>
Cisticercosis (Cisticercose) .....	Porcina .....	65	65
	<b>Totales...</b>	<b>65</b>	<b>65</b>
Cólera aviar (Choléra aviaire) .....	Aviar .....	632	67
	<b>Totales...</b>	<b>632</b>	<b>67</b>
Coriza gangrenosa (Coryza gangreneux) .....	Bovina .....	1	1
	<b>Totales ...</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

Enfermedades	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Difteria aviar (Diphtherie aviaire) .....	Aviar .....	89	42
	Totales....	89	42
Distomatosis (Distomatose) .....	Bovina .....	31	31
	Ovina .....	181	134
	Totales ...	212	165
Durina (Dourine) .....	Equina .....	1	0
	Totales ...	1	0
Estrongilosis (Strongylose) .....	Ovina .....	766	98
	Totales....	766	98
Fiebre aftosa (Fièvre aphteuse) .....	Bovina .....	119	5
	Ovina .....	195	8
	Porcina .....	66	4
	Caprina .....	22	0
	Totales....	482	17
Mal rojo (Rouget du porc) .....	Porcina .....	285	61
	Totales ...	285	61
Muermo (Morve) .....	Equina .....	3	1
	Totales....	3	1
Papera (Oreillon) .....	Equina .....	9	4
	Totales....	9	4
Paraplejía infecciosa (Paraplégie infectieuse) .....	Equina .....	1	1
	Totales..	1	1
Pasterolosis (Pasteurellose) .....	Bovina .....	7	6
	Porcina .....	0	4
	Totales....	7	10
Perineumonía (Peripneumonie) .....	Bovina .....	2	2
	Totales ...	2	2
Peste aviar (Peste aviaire) .....	Aviar .....	38	14
	Totales....	38	14

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste bovina (Peste bovine).....	Bovina .....	3	0
	Totales....	3	0
Peste porcina (Peste du porc) .....	Porcina .....	978	584
	Totales...	978	584
Piroplasmosis (Piroplasmose) .....	Bovina .....	5	1
	Totales ...	5	1
Pulmonía contagiosa (Pneumo-enterite) .....	Porcina .....	1	0
	Totales ...	1	0
Rabia (Rage) .....	Bovina .....	4	4
	Caprina .....	48	43
	Equina .....	3	3
	Totales....	55	50
Sarna (Gale) .....	Bovina .....	1	0
	Ovina .....	306	0
	Equina .....	209	1
	Caprina .....	16	10
	Totales....	532	11
Septicemia gangrenosa (Septicémie gangreneuse) .....	Bovina .....	2	2
	Totales....	2	2
Septicemia hemorrágica (Septicémie hemorrhagique).....	Bovina .....	4	4
	Porcina .....	24	13
	Ovina .....	1	1
	Totales....	29	18
Tifosis aviar (Typhose aviaire) .....	Aviar .....	24	4
	Totales....	24	4
Triquinosis (Trichinose) .....	Porcina .....	27	27
	Totales....	27	27
Tuberculosis (Tuberculose) .....	Bovina .....	143	145
	Totales ....	143	145

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Viruela (Clavelée) .....	Ovina .....	1.698	513
	Totales....	1.698	513

Madrid, 11 de abril de 1945.—El Jefe de la Sección, José Orensanz. —Visto bueno, el Director general, P. D., Aureliano Quintero.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Archivos y Bibliotecas**

*Disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.*

Ilmo. Sr.: Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, la vacante existente en el Registro General de la Propiedad Intelectual.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que se hallen en condiciones legales para concursar.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Director general, Miguel Artigas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

*Disponiendo se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, las plazas vacantes de los Centros que en la misma se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de 19 de mayo de 1932,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncien a concurso de tras-

lado las plazas vacantes de los Centros que se indican:

Archivo Histórico y de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.

Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Biblioteca Pública de Albacete.

Biblioteca Pública de Cáceres.

Biblioteca Universitaria de Oviedo.

Biblioteca Universitaria de Santiago.

Pueden tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que se hallen en condiciones legales para concursar.

Los interesados elevarán sus solicitudes a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe inmediato, acompañando a la instancia hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1945.—El Director general, Miguel Artigas.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

**Dirección General de Enseñanza Universitaria**

*Declarando admitido provisionalmente al aspirante que se indica, a las oposiciones a la cátedra de «Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración» de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 3 de octubre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

de 9 de octubre y 1 de noviembre del mismo año) para la provisión de la cátedra de «Derecho administrativo y Ciencia de la administración» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 7º de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).

2.º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante don Segismundo Royo-Villanova Fernández-Cavada; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 2 de abril de 1945.—El Director general, P. A., Jesús Rubio.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Dictando normas complementarias de la Orden circular de 17 de noviembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).*

Como complemento de la Orden circular de 17 de noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27, Esta Dirección General ha acordado:

1.º Reiterar a los Inspectores de Enseñanza Primaria el cumplimiento de la referida Circular, haciendo efectiva y fervorosa la labor educativa que están llamados a desarrollar las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión.

2.º Recordar asimismo el artículo primero del Real Decreto de 20 de septiembre de 1919, que dispone sea obligatorio en las Escuelas nacionales el establecimiento de la Mutualidad escolar, pudiéndose establecer en relación con ella otros servicios

de ahorro, con fines determinados, por lo que los señores Inspectores se dirigirán a los Maestros de su zona haciéndoles saber que la práctica del ahorro no es incompatible con la Mutualidad escolar obligatoria; antes bien, es uno de los fines que persigue la citada Institución escolar, utilizando para ello la Caja Postal de Ahorros y las Cajas de Ahorros Social Benéficas inscritas en el Ministerio de Trabajo.

Madrid, 7 de abril de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

**Dirección General de Bellas Artes**

**Tribunal del concurso-oposición para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Acompañamiento al piano», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid**

*Transcribiendo el programa que ha de servir para la práctica de los ejercicios de oposición.*

El programa de estas oposiciones se dividirá en dos partes: teórica y práctica.

**Teórica (oral).**—I. Génesis del bajo cifrado: su empleo en las diversas épocas y su utilidad en los ejercicios escolares.

II. Normas prácticas para el tratamiento de los acompañamientos de las melodías, según su sentido musical y estético.

III. Reglas que facilitan la práctica del transporte y la reducción de las partituras.

IV. Explanación de los procedimientos gráficos empleados en la música desde el siglo XVI al XVIII.

(El opositor responderá a esta parte teórica por un cuestionario más detallado redactado por el Tribunal.)

**Práctica.**—I. Realización, ante el Tribunal, de tres bajos cifrados de diversas épocas y transporte de ellos a tonos que el Tribunal señalará.

II. Transporte de dos lieder de Schubert y Schuman a tonos convenientes para las diversas voces.

IV. Transcripción a notación moderna de un trozo polifónico de la época clásica.

(Este ejercicio se verificará en clausura, dentro del plazo de dos horas).

V. Reducción al piano de algunas páginas orquestales de un autor clásico sobre una partitura de bolsillo.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal, a los veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservato-

rio de Música y Declamación, calle de San Bernardo, núm. 44, a las doce horas.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

**Tribunal del concurso-oposición convocada para proveer dos plazas de Catedráticos numerarios de «Música de Cámara» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba**

*Transcribiendo el programa que ha de regir para la celebración de los ejercicios de oposición.*

El programa para los ejercicios de esta oposición se dividirá en cinco partes:

I. El opositor responderá oralmente a los siguientes temas, a elección del Tribunal, para los que podrá ayudarse de breves notas, previamente preparadas, y de ejemplos escogidos a su voluntad:

1) El cuarteto de cuerda: principios generales; recursos, efectos y consejos para su empleo.

2) Acoplamientos de cuerda para trío, quinteto, sexteto, etc.; señalando especialmente el tratamiento práctico del doble bajo.

3) Combinaciones del instrumento de cuerda con el piano: a), sonatas, a dos; b), tríos, cuartetos, quintetos.

4) Combinaciones con diversos instrumentos en toda la amplitud de la música de Cámara.

II. Ejercicio práctico con alumnos escogidos por el opositor, para el estudio e interpretación del primer tiempo de un cuarteto clásico y de un trío moderno, que, con la debida anticipación designará el Tribunal.

III. Composición de un primer tiempo de cuarteto, sobre temas dados por el Tribunal, atendiendo solamente al proceso formal del tiempo, y a las características propias de cada instrumento. Para este ejercicio, que se realizará en clausura, se concederá al opositor un plazo máximo de veinticuatro horas.

IV. Análisis estético, por escrito de tres fragmentos de diferentes épocas y estilos en la Música de Cámara. El opositor expondrá ante el Tribunal su trabajo.

V. Breve memoria escrita sobre el concepto y plan de esta enseñanza, según el criterio del opositor.

Los opositores verificarán su presentación ante el Tribunal, a los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo, núm. 44, y hora de las

doce, advirtiéndose que aquellos aspirantes que dejaren de concurrir a dicho acto, serán declarados decaídos en su derecho.

Madrid, 6 de abril de 1945.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Rectificación al anuncio de concurso para la concesión de la explotación de los saltos de pie de presa de los pantanos de Cijara y Puerto-Peña, en el río Guadiana (provincias de Cáceres y Badajoz).*

Habiéndose padecido errores en los párrafos primero y tercero del citado anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 106, correspondiente al día 16 de abril de 1945, página 3038, segunda y tercera columnas, se reproducen a continuación debidamente rectificadas:

«Hasta las trece horas del día 16 de julio del corriente año se admitirán en la Secretaría de la Dirección de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas, todos los días laborales comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio hasta la señalada anteriormente, y durante las horas de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación conjunta de los aprovechamientos hidroeléctricos de los saltos de pie de presa de los Pantanos de Cijara y Puerto-Peña (provincias de Cáceres y Badajoz).»

«El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como también los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de los Pantanos de Cijara y Puerto-Peña y el estudio de las características de explotación de los saltos de pie de presa de los mismos, formulado por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, con fecha febrero 1945, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas.—Madrid) y en la Delegación de Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara (Oficinas de Mérida), cuyo Ingeniero Director concederá autorización, a instancia de aquellos que lo soliciten, para visitar las obras de dichos Pantanos en día y horas previamente fijadas.»